

**LICITACIÓN PÚBLICA
INFI-LP-001-2026**

CAPITULO 1. ASPECTOS GENERALES	10
1.1. Invitación a las veedurías ciudadanas	10
1.2. Compromiso anticorrupción	10
1.3. Costos derivados de participar en el proceso de contratación	10
1.4. Comunicaciones y observaciones al proceso	10
1.5. Idioma	10
1.6. Legalización de documentos otorgados en el exterior	11
1.7. Conversión de monedas.....	11
1.8. Modalidad de selección	11
1.9. Instrucción preliminar	11
1.10. Regulación jurídica	11
1.11. Información suministrada.....	12
1.12. Interpretación, aclaración y modificación de los documentos de la contratación.....	12
1.13. Expediente público solicitud de copias.....	12
1.14. Hora oficial	13
1.15. Retiro de la propuesta	13
1.16. Convocatoria NO limitada a mipymes.....	13
CAPITULO 2. ETAPAS DEL PROCESO CONTRACTUAL	13
2.1. Proyecto de pliego de condiciones	14
2.2. Apertura del proceso y pliegos definitivos	14
2.3. Solicitud de aclaraciones y observaciones al pliego de condiciones	14
2.4. Audiencia aclaratoria del pliego de condiciones y de la asignación riesgos	14
2.5. Modificaciones al pliego de condiciones - adendas	15
2.6. Presentación de propuestas y cierre del proceso	15
2.7. Verificación de requisitos habilitantes, evaluación de las propuestas y reglas de subsanabilidad. 15	
2.8. Comité evaluador	16
2.9. Informe de evaluación	16
2.10. Plazos del proceso.....	16
2.11. Audiencia de Adjudicación.....	16
2.12. Declaratoria de desierta	18
CAPITULO 3. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO	18
3.1. Objeto del contrato.	18
3.2. Clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas (UNSPSC)	18

3.3.	Condiciones técnicas exigidas.....	18
3.4.	Valor estimado del contrato.....	18
3.5.	Forma de pago.	19
3.6.	Plazo de ejecución del contrato	19
3.7.	Lugar de ejecución del contrato.....	20
3.8.	Obligaciones de las partes	20
3.8.1	Obligaciones de Infimanizales:	20
3.8.2	Obligaciones generales del contratista.....	20
3.9.	Cesión.....	21
3.10.	Cláusula penal pecuniaria.....	21
3.11.	Cláusulas excepcionales al derecho común	22
3.12.	Perfeccionamiento y ejecución del contrato	22
3.13.	Estampillas.	22
3.14.	Liquidación del contrato.....	22
3.15.	Documentos del contrato	22
3.16.	Cláusula de indemnidad	23
CAPITULO 4. OFERTA.		23
4.1.	Presentación	23
4.2.	Cierre del proceso y apertura de las ofertas.....	23
4.3.	La oferta debe contener la siguiente información	24
4.4.	Información suministrada.....	24
4.5.	Documentos que deben adjuntarse a la propuesta	24
4.5.1	Carta de presentación de la propuesta	24
4.5.2	Certificado de existencia y representación legal original o registro mercantil, según el caso	24
4.5.3	Acta de autorización del órgano estatutario.	25
4.5.4	Copia de cédula de ciudadanía y libreta militar cuando aplique.	25
4.5.5	Registro único tributario – RUT.....	25
4.5.6	Aportes parafiscales y de seguridad social:	25
4.5.6.1.	Personas Jurídicas:	25
4.5.6.2.	Proponente Plural:	26
4.5.6.3.	Seguridad Social para la Suscripción del Contrato:	26
4.5.6.4.	Acreditación de Pago al Sistema de Seguridad Social Durante la Ejecución del Contrato: 26	
4.5.7	Certificado de incompatibilidades e inhabilidades.	26
4.5.8	Certificado de la Contraloría General de la República, Certificado de la Procuraduría General de la Nación, Certificado de Antecedentes Judiciales y Certificado de Registro Nacional de Medidas Correctivas (Artículo 183 de la Ley 1801 de 2018)	26

proponente	27
4.5.10 Garantía de seriedad de la propuesta.....	27
4.5.11 Cubrimiento de la garantía de seriedad.	28
4.5.12 Experiencia.....	28
4.5.13 Capacidad financiera y capacidad organizacional.....	28
4.5.14 Oferta económica	28
4.5.15 Propuestas Alternativas.....	29
4.5.16 Validez de las ofertas.....	29
4.5.17 Reserva durante el proceso de evaluación	29
4.5.18 Evaluación de las ofertas.	29
CAPITULO 5. REQUISITOS HABILITANTES.....	30
5.1. Capacidad jurídica	30
5.1.1 En el presente Proceso de Contratación pueden participar.	30
5.1.2 Documentos para acreditar la capacidad jurídica.....	30
5.2. Experiencia del proponente	30
5.2.1 Experiencia general del proponente	30
5.2.1.1. EXPERIENCIA EN SEGUROS	30
5.3. Capacidad financiera y organizacional:	31
5.4. Capacidad organizacional.....	33
CAPITULO 6. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y ADJUDICACIÓN.....	34
6.1. FACTOR ECONÓMICO (40 PUNTOS)	35
6.2. FACTORES TECNICOS (48 PUNTOS)	36
6.3. EMPRESAS EMPRENDEDORAS Y/O EMPRESAS DE MUJERES (2.5 PUNTOS).	37
6.4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL: 10 PUNTOS.	38
6.5. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA. (2.5 PUNTOS).	39
6.6. VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (10 PUNTOS).	39
6.7. CRITERIOS DE DESEMPATE	40
6.8. DISMINUCION DEL PUNTAJE POR MULTAS.....	46
CAPITULO 7. CARACTERISTICAS PRINCIPALES PARA LAS POLIZAS A OFRECER.....	47
7.1. Condiciones técnicas y económicas de reaseguradores.....	47
7.2. Nombramiento del ajustador	47
7.3. Bienes bajo cuidado, tenencia y control	48
7.4. Designación de bienes.....	48
7.5. No-concurrencia de deducibles.....	48
7.6. Labores y Materiales.....	48

7.8.	Restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestros.....	48
7.9.	Cobertura automática para nuevos bienes.....	49
7.10.	Traslado temporal de maquinaria y equipo.....	49
7.11.	Cobertura de equipos móviles y portátiles fuera de los predios asegurados.....	49
7.12.	Revocación o no-renovación de la póliza con aviso de 90 días de antelación	49
7.13.	Salvamentos	49
7.14.	Autorizaciones.....	49
7.15.	Cláusula de Arbitramento.....	49
7.16.	Ampliación de aviso de pérdida 30 días.....	50
7.17.	Conocimiento del riesgo.....	50
7.18.	Definición de bienes	50
7.18.1	Edificios.....	50
7.18.2	Maquinaria	50
7.18.3	Muebles y enseres.....	50
7.18.4	Pago de indemnizaciones.....	50
7.19.	Automaticidad de amparo	50
7.20.	Indemnización a valor de reposición	50
7.21.	Acuerdo para ajuste en caso de siniestro	51
7.22.	Extensión de cobertura	51
7.23.	Suspensión de energía eléctrica	51
7.24.	Cobertura por daños del equipo de climatización	51
7.25.	Uso de armas de fuego y errores de puntería	51
7.26.	Uso de cafetería, restaurante, casino, bares, avisos y vallas	51
7.27.	Actividades sociales y deportivas	51
7.28.	Amparo automático de nuevos predios	52
7.29.	Cobertura para vehículos propios y no propios.....	52
7.30.	Transporte de materias primas y productos azarosos	52
7.31.	Amparo automático para nuevos vehículos.....	52
7.32.	Extensión del sitio o sitios donde se asegura el riesgo	52
7.33.	Manejo de siniestros.....	52
7.34.	Opción de amparos	53
7.35.	Amparo automático de accesorios	53
7.36.	Cobertura para elevadores y/o equipos de perforación de pozos de agua.	53
7.37.	Primera opción de compra de vehículo.....	53
7.38.	Definición de equipos de cómputo	53

7.40.	Cláusula de amparo automático (Vida Grupo).....	54
7.41.	Inundación y Enlodamiento.....	54
7.42.	Cláusula demérito por uso	54
7.43.	Reparaciones provisionales	55
7.44.	Error en la declaración de la edad	55
7.45.	Cláusula de anticipo	55
7.46.	Cláusula de Extensión.....	55
7.47.	No-aplicación de la cláusula de seguro insuficiente o infraseguro.	55
7.48.	Anexo de anegación, avalancha y deslizamiento.	55
7.49.	No-aplicación de la cláusula de contrato de mantenimiento.	55
7.50.	Amparo Automático para nuevos asegurados	55
7.51.	Renovación o no renovación, únicamente para los amparos adicionales bajo la póliza de Grupo Vida. 55	
7.52.	Hurto Calificado en Predios	55
7.53.	Extensión de la Cobertura (Manejo).....	55
7.54.	Amparo automático para nuevos cargos	56
7.55.	Pérdida causada por personas no identificadas	56
7.56.	Actos de autoridad	56
7.57.	Incluye gastos por sobre costos en adecuación de construcciones al último código colombiano de construcciones sismo resistentes.	56
7.58.	Cláusula de 72 horas para eventos de la naturaleza	56
7.59.	Pago de anticipos	56
7.60.	Demolición por orden de autoridad competente.....	56
7.61.	Reformas y Edificios Nuevos	56
7.62.	El valor asegurado corresponde a valor de reposición o reemplazo.....	57
7.63.	Amparo automático para equipos de reemplazo.....	57
7.64.	Aviso de siniestro a 30 días.....	57
7.65.	Los amparos adicionales no tendrán aplicación de deducible	57
7.66.	Se incluye cobertura por desprendimiento de tierra o rocas.	57
7.67.	Se incluye cobertura por hundimiento o corrimiento del terreno.....	57
7.68.	Valor de reposición para equipos discontinuados.....	57
7.69.	Se ampara todo el personal al servicio del asegurado.....	57
7.70.	Pérdidas por empleados de firmas especializadas.....	57
7.71.	Protección de Depósitos Bancarios.....	57
7.72.	Gastos de defensa, cauciones y costas procesales	58
7.73.	Cobertura para gastos de defensa de la sociedad tomadora y/o subordinada	58

7.75.	Gastos de defensa en reclamaciones extrajudiciales	58
7.76.	Gastos de defensa en procesos penales y administrativos.....	59
7.77.	Multas o sanciones administrativas	59
7.78.	Amparo de culpa grave.....	59
7.79.	Contratistas y Subcontratistas	59
7.80.	Reclamación de tipo laboral entre asegurados	59
7.81.	Definición de asegurados.....	59
7.82.	Formulario de solicitud	59
7.83.	Cobertura para juicios de responsabilidad fiscal	59
7.84.	Extensión de Responsabilidad Civil	59
7.85.	Sustitución Provisional del Vehículo	60
7.86.	Seguros anteriores (Manejo)	60
7.87.	Divisibilidad De Las Exclusiones.....	60
7.88.	Exclusión De Dolo	60
7.89.	Modificaciones En Beneficio Del Asegurado	60
7.90.	Periodo Informativo.....	60
7.91.	Errores E Inexactitudes.....	60
7.92.	Pérdidas por empleados de firmas especializadas.....	61
7.93.	GASTOS DE DEFENSA PARA RC. SERVIDORES PUBLICOS:	61
CAPITULO 8.	ACUERDOS COMERCIALES.....	61
CAPITULO 9.	ADJUDICACIÓN	62
CAPITULO 10.	RIESGOS.	62
CAPITULO 11.	GARANTÍAS	62
11.1.	GARANTÍAS EXIGIDAS A LOS OFERENTES	62
11.2.	GARANTÍAS EXIGIDAS AL CONTRATISTA. GARANTÍA ÚNICA	62
CAPITULO 12.	SUPERVISIÓN	63
CAPITULO 13.	CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS.	63
CAPITULO 14.	CRONOGRAMA	64
14.1.	Ver en la plataforma de SECOP II.....	64
CAPITULO 15.	CONTRATO	64
15.1.	LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO.....	64
15.2.	INTERMEDIARIO DE SEGUROS	64
15.3.	NACIONALIDAD DE LA COMPAÑÍA ASEGURADORA.....	64
CAPITULO 16.	ANEXOS.....	65

**LICITACIÓN PÚBLICA
INFI-LP-001-2026**

OBJETO: "SELECCIONAR UNA COMPAÑÍA DE SEGUROS LEGALMENTE CONSTITUIDA Y DOMICILIADA EN COLOMBIA CON LA FINALIDAD DE CONTRATAR LAS PÓLIZAS DE SEGUROS NECESARIAS PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTERESES PATRIMONIALES DE LA ENTIDAD Y DE TODOS AQUELLOS POR LOS QUE SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE".

Nota: Se aclara que las pólizas de cumplimiento para contratos y/o convenios interadministrativos y demás pólizas no determinadas que llegue a requerir la entidad, se expedirán siempre y cuando sean entregados todos los documentos que respaldan la póliza según sea el caso y que estos se ajusten a las políticas de la compañía aseguradora

En desarrollo de la ley 80 de 1993, artículo 66 inciso tercero, se convoca a las veedurías ciudadanas que se encuentren conformadas de acuerdo con la ley para que realicen el control social al presente proceso de contratación.

Es responsabilidad de los interesados leer los documentos que hacen parte del proceso tanto el proyecto de pliego de condiciones como el pliego de condiciones definitivo y consultar las publicaciones en el SECOP II, con el fin de conocer las bases del mismo y los documentos asociados al proceso.

Los formatos contenidos en el presente proceso no podrán ser modificados por los participantes.

Para poder participar el oferente debe cumplir con la totalidad de los requerimientos contenidos en el Capítulo 5. "Requisitos Habilitantes".

Proceda a reunir la información y documentación exigida y verifique la vigencia para los documentos que requiera.

Tenga presente la fecha y hora prevista para el cierre del proceso de selección, la plataforma del SECOP II no permite presentar propuestas por fuera del término establecido.

INTRODUCCIÓN.

El Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Manizales- Infimanizales pone a disposición de los interesados el Pliego de Condiciones para la selección del contratista para **"SELECCIONAR UNA COMPAÑÍA DE SEGUROS LEGALMENTE CONSTITUIDA Y DOMICILIADA EN COLOMBIA CON LA FINALIDAD DE CONTRATAR LAS PÓLIZAS DE SEGUROS NECESARIAS PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTERESES PATRIMONIALES DE LA ENTIDAD Y DE TODOS AQUELLOS POR LOS QUE SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE"**.

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, el Proyecto de Pliego de Condiciones y el Pliego de Condiciones Definitivo, así como cualquiera de sus anexos está a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOPI II–. Los interesados pueden presentar observaciones al presente documento en la oportunidad establecida para el efecto en el Cronograma. La selección del contratista se realiza a través de Licitación Pública de conformidad con la Ley 1150 de 2007 (numeral 1 del artículo 2) y el Decreto 1082 de 2015 (artículo 2.2.1.2.1.1.2 y siguientes).

NOTA IMPORTANTE:

PROGRAMA PRESIDENCIAL "LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN" En el evento de conocerse casos de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial "Lucha contra la Corrupción" a través de: los números telefónicos: (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28; vía fax al número telefónico: (1) 565 86 71; la línea transparente del programa, a los números telefónicos: 9800 – 91 30 40 o (1) 560 75 56; correo electrónico, en la dirección: webmaster@anticorrupcion.gov.co; al sitio de denuncias del programa, en la página de Internet: www.anticorrupcion.gov.co; correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8 No 7–27, Bogotá, D.C.

DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
ADENDA	Es la información suscrita por EL INSTITUTO con posterioridad a la apertura del proceso de selección, pero antes de la fecha de cierre del mismo. Esta información que cambia, adiciona o aclara los pliegos de condiciones. Adicionalmente, el documento es publicado en EL SECOP.
ADJUDICACIÓN.	Es la decisión final del Instituto expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación.

ANEXO	Es el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan al presente Pliego de Condiciones y que hacen parte integral del mismo.
CONTRATISTA	Es el proponente al que se le adjudica el proceso de contratación con fundamento en los criterios de selección establecidos en el pliego de condiciones.
ENTIDAD LICITANTE.	Se emplea para nombrar a INFIMANIZALES.
ESPECIFICACIONES.	Significa el conjunto de requisitos y normas que forman parte de estos documentos, incluyendo cualquier código o reglamentación adicional en forma escrita o gráfica que se refiere al objeto del proceso.
FIRMA.	Las firmas que se solicitan en el presente pliego deben ser manuscritas. No se aceptan firmas mecánicas ni en facsímil.
PLIEGO DE CONDICIONES.	Son los documentos que Infimanizales proporciona a las personas naturales y/o jurídicas, consorcios o uniones temporales, interesados en presentar propuestas, para que basados en ellos, hagan sus ofertas.
PLAZO.	Es el tiempo en días calendario determinado por Infimanizales, para el cumplimiento de un requisito o de obligaciones, ya sean de los pliegos de condiciones, de la propuesta o del contrato. En caso de plazos en días hábiles, se manifestará así expresamente.
PROPONENTE U OFERENTE.	Es la persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal que presente propuesta para participar en el proceso de selección.
PROPUESTA BÁSICA.	Es aquella que se ciñe a este pliego de condiciones, en sus aspectos esenciales.

CAPITULO 1. ASPECTOS GENERALES.

1.1. Invitación a las veedurías ciudadanas

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, Infimanizales, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II.

1.2. Compromiso anticorrupción.

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para de terminación anticipada del contrato si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la Adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

1.3. Costos derivados de participar en el proceso de contratación.

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

1.4. Comunicaciones y observaciones al proceso

Los interesados deberán enviar las observaciones al Proceso de Contratación por medio del SECOP II, dentro del plazo establecido en el cronograma del mismo.

Las respuestas emitidas por la Entidad a las comunicaciones recibidas serán puestas en conocimiento a través de la plataforma SECOP II, de acuerdo con el Manual de Uso y Condiciones de la plataforma del SECOP II.

Para los eventos en los que el Proponente registre el certificado de indisponibilidad de la plataforma correspondiente, la Entidad pone a disposición los siguientes correos: sgeneral@infimanizales.com, y/o contratacion@infimanizales.com

En todo caso, cualquier solicitud efectuada por fuera de los medios descritos o por fuera de los plazos establecidos dentro del cronograma del proceso tendrá el tratamiento previsto en las disposiciones constitucionales y legales vigentes referidas al derecho de petición.

1.5. Idioma

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados y presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los

requisitos habilitantes de que trata el **Capítulo 5**, que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original.

1.6. Legalización de documentos otorgados en el exterior

Los documentos presentados por el Proponente no requieren legalización alguna salvo por lo establecido en el presente Capítulo respecto de los documentos otorgados en el exterior y por los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante notario público.

El Proponente debe presentar con su Oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización de acuerdo con la Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros y la Ley 1564 de 2012 o Código General del Proceso.

1.7. Conversión de monedas.

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombiano.

1.8. Modalidad de selección

Teniendo en cuenta, el objeto a contratar, la cuantía y las características de la necesidad a satisfacer, la presente contratación corresponde a un proceso de **Licitación Pública**, el que se debe adelantar conforme a los términos previstos en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1882 de 2018, y en sus decretos reglamentarios.

De acuerdo con el presupuesto del Instituto, la menor cuantía para contratar será hasta de 280 SMLMV, es decir, desde \$40.025.341 hasta \$490.253.400, para la actual vigencia fiscal, de conformidad con la Circular No. 01 del 02 de enero de 2026 de la Secretaría General del Instituto, encontrándose la presente contratación por encima de dicha cuantía. Por lo tanto, teniendo en cuenta la complejidad del objeto a contratar y la cuantía del proceso, la selección del contratista se realizará mediante la modalidad de LICITACIÓN PÚBLICA, regulada en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y siguiendo los lineamientos del artículo 2.2.1.2.1.1.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

1.9. Instrucción preliminar

Antes de presentar su oferta, el interesado deberá verificar que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con Infimanizales, las cuales se establecen fundamentalmente en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y sin perjuicio de otras causales previstas en otras leyes. Además, se deberán analizar los Pliegos de Condiciones y las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y 1882 de 2018, así como el Decreto 1082 de 2015 y en general todas las demás normas que regulan la contratación con entidades públicas.

1.10. Regulación jurídica

La presente Licitación Pública, se regirá por las leyes colombianas vigentes, sobre todas y cada una de las materias que tengan relación con su desarrollo y ejecución, y en especial, por las normas contenidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto 1082 de 2015 y por las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

El contrato que se celebrará corresponde a un contrato de Seguros, de conformidad con lo establecido en el artículo 32, numeral 4º, de la Ley 80 de 1993. En ningún caso el contrato a celebrar genera relación

laboral ni prestaciones sociales con el Instituto y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.

1.11. Información suministrada

De conformidad con el artículo 83 de la Constitución Política, las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, se presume que toda la información que el proponente allegue a esta contratación es veraz, y corresponde a la realidad. No obstante, la entidad podrá verificar la información suministrada por el proponente y hacer las correcciones aritméticas que considere. En caso de encontrar inexactitudes en la información suministrada, bien sea por comparación con otra que repose en la oferta o en cualquier documento que la entidad posea o llegare a poseer, dará lugar al rechazo de la oferta.

1.12. Interpretación, aclaración y modificación de los documentos de la contratación

El proponente deberá examinar todas las instrucciones, condiciones específicas y toda clase de información suministrada por el Instituto para participar en el proceso de Licitación Pública, las cuales constituyen la única fuente de información para la preparación de la propuesta.

La modificación del pliego de condiciones se realizará mediante adendas, de acuerdo con lo establecido en la ley y en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto No 1082 del 26 mayo de 2015.

La información contenida en el pliego de condiciones y adendas al mismo, sustituye cualquier otra clase de información que Infimanizales suministro a los proponentes o terceros interesados en el presente proceso de contratación. Por consiguiente, todas las informaciones preliminares, concomitantes o posteriores que los interesados hayan obtenido u obtengan en el transcurso del presente proceso contractual en forma diferente a la oficial, quedan sin valor y el Instituto no se hace responsable por su utilización.

Infimanizales publicará todos los documentos y actos en el SECOP II, de conformidad con lo previsto en el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, sitio en el cual se podrá consultar toda la información referente al presente proceso de selección.

En caso de presentarse comunicaciones a través de correos electrónicos, sólo tendrán el carácter de informativas y no se entenderá que son modificatorias del Pliego de Condiciones.

El Pliego de Condiciones conservará plena validez, mientras no sea modificado expresamente por Infimanizales y sólo a través de adendas debidamente publicadas en la plataforma del SECOP II.

Las interpretaciones o deducciones que el proponente hiciere del contenido del pliego de condiciones, así como los documentos que debe adjuntar con la propuesta, serán de su exclusiva responsabilidad.

1.13. Expediente público solicitud de copias

Las actuaciones de las autoridades son públicas y los expedientes son abiertos al público, por lo tanto, a partir de la petición respetuosa y formalmente escrita que haga el proponente, la entidad expedirá a costa de aquellas personas que demuestren interés legítimo, copia de las actuaciones y propuestas recibidas, respetando la reserva de que gocen legalmente las patentes, procedimientos y privilegios. Para este fin la entidad, resolverá a favor del interesado dentro del término de tres (3) días siguientes a la solicitud, sin que con ello sea posible autorizar copia de los documentos que gozan de reserva legal para lo cual es deber del oferente indicar expresamente en su oferta los documentos que tienen esa reserva y la norma que la contiene.

1.14. Hora oficial

Para todos los efectos de la presente contratación, la hora oficial será la hora legal colombiana, conforme al Decreto 2153 de 1992, la cual será consultada vía internet a la página web <http://horalegal.sic.gov.co/>. En caso de no ser posible la consulta por cualquier motivo imprevisto o de fuerza mayor, se tomará la hora indicada en la línea 117. No obstante, lo anterior, se aclara que en atención a que las propuestas, comunicaciones y observaciones deben ser enviadas a través del SECOP II, se tiene en cuenta el reloj con que cuenta la plataforma, el sistema automáticamente impide el envío de ofertas, observaciones y/o subsanaciones cuando ha pasado la hora establecida en el cronograma.

1.15. Retiro de la propuesta.

Si usted ya envió su oferta y posteriormente se hace una Adenda que modifica la sección del cuestionario del pliego de condiciones, el proveedor debe retirar la oferta anterior y presentar una nueva oferta, sino vuelve a presentar su oferta, la Entidad Estatal no tendrá acceso a la misma y no podrá ser evaluada por la Entidad Estatal.

1.16. Convocatoria NO limitada a mipymes

El presente proceso no es susceptible de limitarse a Mipymes, toda vez que la proyección estimada para el valor del contrato de Seguros supera los US 125.000, calculada según la tasa representativa del mercado publicada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo en el Secop, de conformidad con lo establecido en el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021.

CAPITULO 2. ETAPAS DEL PROCESO CONTRACTUAL.

De conformidad con lo dispuesto en la ley 80 de 1993 y en el decreto 1082 de 2015, en la presente Licitación Pública se cumplirán con las siguientes etapas:

ETAPAS
AVISO DE CONVOCATORIA
PUBLICACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS EN EL SECOP
PUBLICACIÓN DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES EN EL SECOP
RECEPCIÓN DE OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
RESPUESTA A LA OBSERVACIONES FORMULADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
RESOLUCIÓN DE APERTURA DEL PROCESO
PUBLICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO
AUDIENCIA ACLARACIÓN DE RIESGOS
SOLICITUD DE ACLARACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO
RESPUESTA A LAS ACLARACIONES U OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO
PUBLICACIÓN DE ADENDAS

CIERRE DEL PROCESO DE RECEPCIÓN DE PROPUESTAS
EVALUACIÓN DE PROPUESTAS
PUBLICACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN
APLICACIÓN DE LA PRUEBA TECNICA - FACTOR TECNICO
RECEPCIÓN DE OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN Y SUBSANACIONES
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN
AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN
PUBLICACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN
SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

2.1. Proyecto de pliego de condiciones.

El proyecto de pliego de condiciones se publicará en el SECOP II, por el término de diez (10) días hábiles, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

Las observaciones al proyecto de pliegos se harán dentro del término establecido para su publicación, las que podrán ser acogidas o rechazadas por la entidad y para el efecto dará respuesta a las mismas en documento escrito motivado que se publicará en el SECOP II.

2.2. Apertura del proceso y pliegos definitivos.

De conformidad con el artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la apertura del proceso de Licitación Pública, se hará mediante acto administrativo de carácter general.

El acto de apertura y el pliego de condiciones se publicarán en el SECOP II, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.1.1.7.1. y 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015.

2.3. Solicitud de aclaraciones y observaciones al pliego de condiciones

Las observaciones al pliego de condiciones definitivo se harán dentro del término establecido en el cronograma del proceso, incluido en el acto administrativo de apertura del proceso de selección y en el pliego de condiciones definitivo. Éstas podrán ser acogidas o rechazadas, y para el efecto se dará respuesta a las mismas, por escrito y se publicarán en el SECOP II.

2.4. Audiencia aclaratoria del pliego de condiciones y de la asignación riesgos.

Dentro de los TRES (3) días hábiles siguientes al inicio del plazo para la presentación de propuestas, (plazo de la licitación. Numeral 5 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993), se llevará a cabo la audiencia con el fin de precisar el contenido y alcance del pliego de condiciones y de oír a los interesados. En esta misma audiencia se revisará la asignación de riesgos de que trata el artículo 4º de la ley 1150 de 2007, con el fin de establecer su tipificación, estimación y asignación definitiva.

Lo anterior, no obsta para que, dentro del plazo del proceso de contratación, cualquier interesado puede solicitar aclaraciones adicionales específicas relacionadas con este proceso, las que EL INSTITUTO responderá y publicará en el SECOP II.

Aclarando que estas aclaraciones podrán solicitarse hasta la fecha límite fijada en el cronograma del proceso.

La audiencia se realizará en de manera virtual a través de LINK que Infimanizales publique en el SECOP II, a través de mensaje público con un día de antelación a la práctica de la audiencia, de lo cual se levantará un acta suscrita por los intervinientes. Esta acta se publicará en el SECOP II a través de mensaje público.

2.5. Modificaciones al pliego de condiciones - adendas

Como resultado de la respuesta a las observaciones presentadas al pliego de condiciones o de oficio, INSTITUTO podrá modificar el pliego de condiciones mediante adendas de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015.

En el cronograma de la Selección por Licitación Pública, incluido en el acto de apertura y en el pliego de condiciones, se señalará el plazo máximo dentro del cual puedan expedirse adendas, para que los proponentes cuenten con el tiempo suficiente que les permita ajustar sus propuestas a las modificaciones realizadas; sin embargo, la entidad podrá expedir y publicar adendas a más tardar faltando tres (3) días hábiles para el vencimiento del plazo para presentar ofertas.

De acuerdo con lo anterior, es responsabilidad de los interesados, la verificación de las publicaciones efectuadas en el SECOP II.

2.6. Presentación de propuestas y cierre del proceso

Dentro del término establecido en el cronograma del proceso, incluido en acto de apertura de la presente contratación, se establecerá el plazo a partir del cual se pueden presentar propuestas y la fecha límite o de cierre del mismo.

2.7. Verificación de requisitos habilitantes, evaluación de las propuestas y reglas de subsanabilidad.

El Proponente tiene la responsabilidad y carga de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del Pliego de Condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el Proceso.

En caso de ser necesario, la Entidad podrá solicitar a los Proponentes durante el proceso de selección las aclaraciones, precisiones que requiera o solicitar de documentos que puedan ser subsanables en los términos de la ley. No obstante, los Proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas. Los Proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos en el momento en el que fueron solicitados a más tardar en el término previsto en este pliego y en la ley, según el caso

En el evento en que la Entidad no advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas y no los haya requerido durante el proceso de evaluación, a más tardar en el informe de evaluación, podrá requerir al Proponente, otorgándole un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad ajustará el cronograma.

En el SECOP II, las subsanaciones, explicaciones y aclaraciones se presentarán por medio de mensajes, en la forma prevista en la plataforma.

Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los Proponentes desde la presentación de la oferta. No obstante, pueden ser aclarados o ser objeto de explicación.

En virtud del principio de buena fe, los Proponentes que presenten observaciones al Proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar su procedencia y oportunidad.

La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta, no será subsanable y será causal de rechazo de la misma (parágrafo 3° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, incluido mediante el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018).

Todos aquellos requisitos de la propuesta que afecten la asignación de puntaje **NO PODRÁN SER OBJETO DE SUBSANABILIDAD**, por lo que los mismos **DEBEN** ser aportados por los proponentes desde el momento mismo de la presentación de la oferta.

En ningún caso se podrá subsanar la falta de capacidad para presentar la oferta, ni acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

2.8. Comité evaluador

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1820 de 2015, y cumplido el proceso de recepción de ofertas, se designará un comité evaluador conformado por mínimo tres (3) integrantes, que se encargará de la evaluación de las propuestas, conforme a las reglas contenidas en el pliego de condiciones.

2.9. Informe de evaluación

El resultado de la verificación de los requisitos habilitantes y de evaluación de las propuestas, será publicado en el SECOP II, por un término de CINCO (5) días hábiles, a efecto que los proponentes formulen las observaciones que estimen pertinentes.

2.10. Plazos del proceso

Todos los plazos del proceso contractual hasta la firma del contrato serán establecidos en el cronograma incluido en el acto de apertura del proceso, y podrán ser prorrogados antes de su vencimiento, cuando las necesidades del Instituto así lo exijan.

Cuando la entidad estatal establezca que el plazo de verificación y evaluación, previsto por la entidad, no garantice el deber de selección objetiva, podrá prorrogarlo antes de su vencimiento, determinando un nuevo plazo.

2.11. Audiencia de Adjudicación.

EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE MANIZALES- INFIMANIZALES, adjudicará el presente proceso de contratación, previa evaluación de las propuestas y el análisis comparativo de las mismas, al proponente cuya propuesta ajustada al Pliego de Condiciones, resulte ser la más favorable para la Entidad.

Se considera como ofrecimiento más favorable, aquel que teniendo en cuenta el cumplimiento de los factores de escogencia, ocupe el primer orden de elegibilidad, por haber obtenido el mayor puntaje.

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la Entidad y al adjudicatario, no obstante lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, éste podrá ser revocado, caso en el cual, la Entidad, mediante acto motivado, podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la Entidad.

La entidad puede adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos de los pliegos de condiciones.

La adjudicación del contrato corresponde a EL INSTITUTO y se hará en audiencia pública en el día y hora señalados en el cronograma de la licitación, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.1.2, a fin de brindar mayor claridad a los proponentes.

En el desarrollo de la audiencia se observará el siguiente orden:

1. Instalación de la audiencia por quien la preside
2. Recuento histórico de la licitación
3. Lectura de las observaciones presentadas al informe evaluativo.
4. Lectura de las respuestas de DEL INSTITUTO a las observaciones
5. Inscripción de los proponentes que deseen intervenir, quien no esté presente en la audiencia no podrá presentar reclamación posterior o lo que es lo mismo pierde la oportunidad para intervenir.
6. Intervención de los oferentes (máximo 5 minutos) para pronunciarse sobre las respuestas dadas a las observaciones presentadas respecto de los informes de evaluación. Se aclara que, en ningún caso, esta posibilidad implica una nueva oportunidad para mejorar o modificar la oferta.
7. Intervención de los proponentes o por la persona que previamente éste designe, por un término máximo de 5 minutos, cada uno y por una sola vez, con el fin de replicar las observaciones que sobre la evaluación de su oferta se hallan presentado por los intervinientes.
8. Intervención de la ciudadanía. Se señala un término máximo de 5 minutos por cada intervención.
9. De requerirse se hará un receso
10. Respuestas a los proponentes y a la ciudadanía
11. Adjudicación
12. Elaboración y aprobación del acta
13. Cierre y fin de la audiencia

NOTA: En la audiencia los oferentes pueden pronunciarse sobre las respuestas dadas por la Entidad Estatal a las observaciones presentadas respecto del informe de evaluación definitivo, lo cual no implica una nueva oportunidad para mejorar o modificar la oferta.

El acta de la audiencia de adjudicación se publicará en el SECOP II.

Si el proponente favorecido no firmare el contrato dentro del término señalado, EL INSTITUTO dará aplicación al numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

Para todos los efectos de este proceso de contratación y de los contratos derivados de ella, se tendrá como domicilio la ciudad de Manizales.

2.12. Declaratoria de desierta.

Habrà lugar a la declaratoria de desierta en los siguientes casos:

- ❖ Cuando ninguna de las ofertas se ajuste al pliego de condiciones.
- ❖ Cuando no se presente oferta alguna.
- ❖ En general, cuando existan factores que impidan la selección objetiva.

La declaración de desierta se hará mediante acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión y contra el mismo procede en el efecto suspensivo recurso de reposición, en los términos y condiciones establecidos en el CPACA.

No habrá lugar a la declaración de desierta en el evento que se presente una sola oferta y esta cumpla con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones para participar.

CAPITULO 3. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO.

3.1. Objeto del contrato.

El objeto del contrato es ***"SELECCIONAR UNA COMPAÑÍA DE SEGUROS LEGALMENTE CONSTITUIDA Y DOMICILIADA EN COLOMBIA CON LA FINALIDAD DE CONTRATAR LAS PÓLIZAS DE SEGUROS NECESARIAS PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTERESES PATRIMONIALES DE LA ENTIDAD Y DE TODOS AQUELLOS POR LOS QUE SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE"***.

La información adicional del Proceso de Contratación se encuentra disponible en los estudios previos, análisis del sector y Anexos. En todo caso, si existe alguna contradicción entre éstos y el Pliego de Condiciones definitivo, se preferirá el Pliego, incluso sobre la minuta del contrato.

3.2. Clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas (UNSPSC)

El proponente deberá estar inscrito en el Registro Único de Proponentes en los siguientes códigos que en relación a los bienes, obras y servicios que requiere a la entidad, conforme el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (Versión 14 del Unspsc) contenido en <http://www.colombiacompra.gov.co/Clasificacion>:

Ítem	Códigos UNSPSC	Nombre Oficial
1	84131500	Servicios de seguro para estructuras y propiedades y posesiones.
2	84131600	Seguros de vida, salud y accidentes.

De conformidad con el decreto 1082 de 2015, la inscripción en el Registro Único de Proponentes deberá estar vigente al momento de presentar la propuesta.

3.3. Condiciones técnicas exigidas.

Las especificaciones técnicas del servicio a contratar se encuentran detallados en el capítulo siete y en los Anexos del presente pliego de condiciones.

3.4. Valor estimado del contrato.

Para el proceso de contratación, se tiene estimada una partida de un valor aproximado del contrato por valor de Por lo anterior Infi-Manizales cuenta con un presupuesto de hasta MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.800.000.000) *incluido IVA*, para el proceso de selección que incluye todos los costos e impuestos derivados de la celebración y ejecución del contrato de seguro, discriminados de la siguiente manera:

GRUPO	PRESUPUESTO OFICIAL
Grupo 1. Generales y Vida Grupo	\$1.741.000.000
Grupo 2. Protección Digital de Datos" - CYBER	\$56.000.000
Grupo 3. SOAT	\$3.000.000

Para cubrir el valor del contrato, Infi-Manizales expidió el respectivo Certificado de Disponibilidad CDP No. 2026-066 suscrito por el Líder de Contabilidad y Presupuesto. Los cuales se distribuyeron por el rubro correspondiente así:

RUBRO	DESCRIPCIÓN	VALOR
2.1.2.02.02.007	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	\$1.800.000.000

3.5. Forma de pago.

INFI-MANIZALES pagará al contratista en los sesenta (60) días calendario siguientes a la legalización del contrato, previa presentación de las copias de las pólizas expedidas y treinta (30) días calendario siguientes a la actualización de la cobertura de la vigencia correspondiente, acompañado de la constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral.

3.6. Plazo de ejecución del contrato

La vigencia y cobertura de las pólizas que se expidan será de DOCE (12) MESES y la Entidad se reserva el derecho de prorrogar la vigencia de las pólizas de común acuerdo con la Compañía Aseguradora por el término legalmente posible, en caso de ser necesario.

El contrato para suscribirse con la compañía de seguros seleccionada tendrá vigencia desde el **04 DE ABRIL DEL 2026** a las 00 horas y hasta el **04 DE ABRIL DE 2027** a las 23:59 horas. La emisión y renovación de las pólizas y el cálculo de sus primas serán por el periodo contratado

La emisión y renovación de las pólizas y el cálculo de sus primas serán por el periodo contratado.

Los seguros a contratar están conformados en un todo en un solo grupo, según relacionamos a continuación y deben contener las condiciones, cláusulas y términos exigidos en el presente pliego de condiciones, el proponente que desee participar deberá cotizar la totalidad de los ramos que lo conforman y su calificación y adjudicación se efectuara en forma general y en los siguientes grupos:

GRUPO 1. RAMOS GENERALES

-Todo Riesgo Daños Materiales Combinados

-Automóviles Colectiva
-Manejo Global Entidades Estatales
-Responsabilidad Civil Extracontractual
-Responsabilidad Civil Servidores Públicos
-Infidelidad y Riesgos Financieros
RAMO PERSONAS
-Vida Grupo

GRUPO 2
-Protección Digital de Datos" - CYBER

GRUPO 3
-SOAT

Nota vinculante Grupo No.1: en el caso que el proponente/aseguradora que presente oferta para el grupo No.1 y comercialice el ramo de SOAT estará obligado a presentar propuesta para el Grupo No.3 - SOAT. En el caso que se presenten bajo la modalidad de Unión Temporal para el grupo No.1 y alguno de sus integrantes comercialice el ramo de SOAT, estará obligado a presentar propuesta para el Grupo No.3-SOAT, en oferta aparte.

Teniendo en cuenta cada Grupo: En el presente proceso de selección no se aceptan propuestas parciales, en razón a que la entidad requiere que el presupuesto asignado se invierta eficientemente en la contratación total del programa de seguros el cual se prevé conseguir adjudicándolo a un solo proponente en forma individual, o en propuesta conjunta o en Unión Temporal o Consorcio. El presente proceso acepta propuestas conjuntas, cuando aseguradoras pertenecientes a un mismo grupo económico tienen un objeto social de producción de contratos como los de vida o de protección de personas y por otro lado seguros generales y patrimoniales.

3.7. Lugar de ejecución del contrato

El lugar de ejecución del Contrato es Infi Manizales ubicado la ciudad de Manizales del Departamento de Caldas.

3.8. Obligaciones de las partes

3.8.1 Obligaciones de Infimanizales:

1. Certificar el cumplimiento a satisfacción del objeto y las obligaciones contractuales a través del supervisor designado.
2. Verificar que el contratista adjudicatario efectúe el pago de los impuestos y estampillas que genere el presente contrato en los términos y cuantía que señale la ley, ordenanza y acuerdo.
3. Suministrar a la aseguradora la información y documentos que éste requiera para desarrollar el objeto contractual y se ajuste al pliego.
4. Entregar toda la información y soporte necesario, en relación con el objeto de este Contrato.

5. Asignar un supervisor del contrato.
6. Las demás propias de la naturaleza del presente contrato.

3.8.2 Obligaciones generales del contratista

El contratista en desarrollo del contrato tendrá, además de los derechos y obligaciones contenidos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y sus decretos reglamentarios, así como en las correspondientes normas que los modifiquen y que resulten de la naturaleza del contrato, las que se enuncian a continuación:

1. Cumplir con todas las condiciones técnicas establecidas.
2. Atender las recomendaciones y observaciones que imparta el Supervisor designado y que se consideren pertinentes para lograr una adecuada ejecución del contrato.
3. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad que advierta en el desarrollo del contrato.
4. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato, evitando dilaciones o en trabamientos tanto en el cumplimiento de los requisitos de ejecución como en el desarrollo del contrato.
5. El valor de la oferta debe de incluir todos los gastos legales y administrativos para la legalización del contrato.
6. Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contratadas, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del contrato.
7. Ejecutar el contrato dentro del plazo pactado.
8. Cumplir con las especificaciones técnicas descritas en los pliegos de condiciones y sus anexos, en toda la documentación pre-contractual y en la propuesta presentada, lo cual para todos los efectos forma parte integral del contrato.
9. Realizar todas las gestiones y actividades pertinentes y conducentes a la ejecución y cumplimiento del objeto convenido.
10. El contratista será responsable de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato cuando de ellos se desprenda o cause un perjuicio a la administración o a terceros.
11. Mantener indemne al instituto libre de todo reclamo litigo o acción legal por la acción u omisión en la ejecución del contrato.
12. Acatar la Constitución, la ley, decretos, resoluciones y demás disposiciones pertinentes sobre el objeto del presente contrato.
13. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, asegurando la calidad del mismo.
14. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud y pensiones y aportes parafiscales, cuando haya lugar, así como el pago a la ARL.
15. Guardar estricta confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que en virtud de este contrato llegare a conocer.
16. Las demás que se requieran para lograr el cumplimiento del objeto del contrato.

3.9. Cesión

El contratista no podrá en ningún evento ceder el contrato, sin previo consentimiento escrito de Infimanizales, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la aceptación de la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el Artículo 893 del Código de Comercio. En el texto de la cesión del contrato se dejará constancia de que ésta se entiende celebrada dentro y sin perjuicio de lo estipulado en el Pliego de Condiciones y en el Contrato.

3.10. Perfeccionamiento y ejecución del contrato

El contrato correspondiente deberá firmarse por el adjudicatario dentro de los términos establecidos en el cronograma del proceso.

3.11. Estampillas.

EL CONTRATISTA deberá cancelar los impuestos a que haya lugar y en cuanto a las estampillas deberá cancelar las siguientes:

- a) **Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor**, la que de conformidad con la ley 687 de 2001 modificada por la ley 1276 de 2009, y el Acuerdo 1083 de 2021, artículo 189, inciso 2°, la cual equivale al 2% del valor década pago realizado al contratista,
- b) **Estampilla Pro Universidad de Caldas y Nacional Sede Manizales Hacia el tercer Milenio**, de conformidad con lo estipulado en la ley 1869 de 2017, la Ordenanza No 816 de 2017 y el Acuerdo 1083 de 2021, modificado por el Acuerdo No 1156 del 30 de enero del 2024, la cual equivale al 2% de cada pago realizado al contratista.
- c) **Estampilla Pro Cultura**, de conformidad con el Acuerdo 1083 de 2021, modificado por el Acuerdo No 1156 del 30 de enero del 2024, la cual equivale al 2% de cada pago realizado al contratista.
- d) **Tasa Pro Deporte y Recreación**, de conformidad con el Acuerdo 1083 de 2021, correspondiente al 0.5% del valor de cada pago realizado al contratista.
- e) **Estampilla para la Justicia Social**, de conformidad con el Acuerdo No 1156 del 30 de enero del 2024, la cual equivale al 2% de cada pago realizado al contratista.

3.12. Liquidación del contrato

Las partes procederán a la liquidación del contrato en un plazo de cuatro (4) meses desde la terminación del mismo, de acuerdo con la regulación establecida para ello en la minuta del contrato y en las leyes 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y sus normas complementarias.

3.13. Documentos del contrato

Hacen parte del contrato todos los documentos correspondientes a la presente Licitación Pública, principalmente los estudios previos, el pliego de condiciones, la oferta debidamente aceptada con todos los documentos que acreditan la calidad y condiciones del contratista, el acto de adjudicación y los documentos necesarios para la legalización e inicio de ejecución del contrato.

3.14. Cláusula de indemnidad

EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a AL INSTITUTO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes y que tenga como causa este contrato.

CAPITULO 4. OFERTA.

4.1. Presentación

Los Proponentes deben presentar sus Ofertas en el formato contenido en el Anexo acompañadas de los demás anexos establecidos en este Capítulo y de la garantía de seriedad de la Oferta a la que se refiere el **Capítulo 10** del presente documento.

La presentación de la oferta deberá adaptarse a las condiciones de la plataforma del SECOP II y no será aceptada la presentación de documentos en físico.

Los documentos se adjuntarán de acuerdo con el orden requerido en el cuestionario por la Entidad Estatal, los cuales deben ser legibles y escaneados correctamente.

La Entidad solo recibirá una oferta por Proponente. La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana acerca de los temas objeto del presente Proceso y de todas las condiciones y obligaciones contenidas en el mismo. Adicionalmente, el Proponente deberá cumplir con el Manual de Usos y Condiciones de la plataforma SECOP II.

Estarán a cargo del Proponente todos los costos asociados a la elaboración y presentación de su oferta y la Entidad en ningún caso será responsable de los mismos.

Toda tachadura y/o enmendadura que presente algún documento de la oferta debe estar salvado con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de la misma y nota al margen del documento donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada. Caso contrario el documento no será tenido en cuenta con las consecuencias que se desprendan de ello, según el documento y lo previsto en la ley y en este pliego de condiciones.

4.2. Cierre del proceso y apertura de las ofertas.

Se entenderán recibidas por la Entidad las ofertas que se encuentren en la plataforma del SECOP II a la fecha y hora indicada en el cronograma del Proceso, después de este momento el SECOP II no permitirá el recibo de más propuestas por excederse del tiempo señalado en el cronograma.

Una vez vencido el término para presentar ofertas, la Entidad Estatal debe realizar su apertura y publicar la lista de oferentes. Realizada la apertura, las propuestas son públicas y cualquier persona podrá consultarlas. La Entidad Estatal dará a conocer las ofertas presentadas en el Proceso de Contratación haciendo clic en la opción "publicar ofertas", para que sean visibles a todos los Proponentes.

Se darán por no presentadas todas las propuestas que no hayan sido entregadas en la plataforma y en el plazo previsto para ello en el presente pliego de condiciones. No serán tenidas como recibidas las ofertas que hayan sido presentadas por medios distintos al SECOP II o que no hayan sido presentadas de conformidad con los Términos y Condiciones de Uso del SECOP II.

Sin embargo, cuando haya una indisponibilidad del SECOP II, la cual ha sido confirmada por Colombia Compra Eficiente mediante Certificado de Indisponibilidad, la Entidad Estatal puede recibir ofertas en los términos y condiciones establecidos en el "Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II" o en el documento que Colombia Compra Eficiente determine para ello. Puede consultarlo en el siguiente enlace: <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii>

4.3. La oferta debe contener la siguiente información.

La Oferta debe contener los **Anexos y formulario**, así como la información solicitada en este pliego y a continuación.

Antes de presentar su oferta, el interesado deberá verificar que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con Infimanizales, las cuales se establecen en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y en las demás previstas en la ley. Además, se deberán analizar los Pliegos de Condiciones y las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, así como el Decreto 1082 de 2015 y en general todas las demás normas que regulan la contratación con entidades públicas.

4.4. Información suministrada.

De conformidad con el artículo 83 de la Constitución Política, las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios, se presume que toda la información que el proponente allegue a esta contratación es veraz, y corresponde a la realidad.

No obstante, la entidad podrá verificar la información suministrada por el proponente.

4.5. Documentos que deben adjuntarse a la propuesta:

Los documentos que acrediten los factores de escogencia, deberán ser remitidos por el proponente al momento del cierre, esto es, la propuesta se deberá acompañar de los documentos necesarios para la verificación de la capacidad jurídica, financiera, organizacional, económica y de la experiencia requerida.

4.5.1 Carta de presentación de la propuesta.

Debe presentarse en el formato de carta de presentación de la propuesta, entregado por la entidad como anexo a este pliego de condiciones, deberá estar suscrito por la persona natural o el representante legal del oferente, según sea el caso, donde afirme de manera expresa el pleno conocimiento de las condiciones y requisitos. El formato de la carta de presentación NO puede ser variado por los oferentes.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, la carta de presentación debe estar firmada por todos sus integrantes o por el representante del consorcio o de la unión temporal.

4.5.2 Certificado de existencia y representación legal original o registro mercantil, según el caso.

La compañía de seguros interesada deberá presentar documento que acredite la constitución, existencia y representación legal de la Aseguradora oferente y en caso de consorcio y/o uniones temporales deberá adjuntarse el documento de cada una de ellas, expedido con una antelación no mayor de treinta (30) días, por la Cámara de Comercio (tanto de la principal, como de la sucursal agencia u oficina con representación). En dicho documento deberá resultar expreso que la duración de la sociedad no es

inferior a la duración del contrato requerido y un (1) año más. En dicho documento deberá constar que su objeto social le permite presentar la propuesta, así como celebrar y ejecutar el contrato objeto del presente proceso de licitación.

Se aceptarán únicamente propuestas presentadas por compañías aseguradoras, con domicilio principal, sucursal, oficina con representación o agencia debidamente inscritas en la ciudad de Manizales, que se encuentren legalmente autorizadas para funcionar en el país, constituidas con no menos de un (1) año de antelación a la apertura de este proceso. Las personas jurídicas deberán acreditar que su duración no será inferior al plazo del contrato y un año más.

Cuando se trate de compañías de seguros con sucursal, oficina con representación o agencia en la ciudad de Manizales, y en concordancia con los criterios de experiencia requeridos, la misma deberá llevar abierta al público en Manizales por lo menos un (01) año, contado entre la fecha de apertura de la oficina y el cierre de la convocatoria.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, resultaran admisibles propuestas conformadas por un **máximo de tres (03) integrantes, y uno de sus miembros deberá contar con domicilio principal, sucursal, oficina con representación o agencia debidamente inscrita en la ciudad de Manizales, y este será quien debe ser designado como líder.** Los proponentes plurales deberán presentar certificado de existencia y representación legal de las compañías de seguros que los conforman.

4.5.3 Acta de autorización del órgano estatutario.

Cuando haya lugar a ello, se deberá presentar este documento, en donde se autorice la presentación de la propuesta, cuando a ello hubiere lugar, con fecha anterior a la fecha a dicha presentación.

Así mismo, el acta debe expresar que se autoriza al representante legal para que suscriba el respectivo contrato. Por lo anterior, las limitaciones a las facultades del representante legal, deben estar claramente expresadas en el certificado que expida la Cámara de Comercio.

4.5.4 Copia de cédula de ciudadanía y libreta militar cuando aplique.

El o (los) representante legal de la persona jurídica, o el proponente persona natural, según el caso, deberá adjuntar fotocopia de la Cédula de Ciudadanía y si es varón menor de 50 años, la fotocopia de la libreta militar.

4.5.5 Registro único tributario – RUT.

En caso de Consorcio y/o Unión Temporal, cada uno de sus miembros deberá aportar el respectivo registro. El Registro Único Tributario – RUT, debe estar actualizado y vigente.

4.5.6 Aportes parafiscales y de seguridad social:

4.5.6.1. Personas Jurídicas:

El Proponente persona jurídica debe presentar certificación suscrita por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional

para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

Las Entidades no podrán exigir las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el Revisor Fiscal, en los casos requeridos por la Ley, o por el Representante Legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 así debe indicarlo en la certificación.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

4.5.6.2. Proponente Plural:

Cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los anteriores numerales.

4.5.6.3. Seguridad Social para la Suscripción del Contrato:

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo Contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del Contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

4.5.6.4. Acreditación de Pago al Sistema de Seguridad Social Durante la Ejecución del Contrato:

El contratista debe acreditar para realizar cada pago del contrato, que se encuentra al día en los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

4.5.6.5. Certificado de incompatibilidades e inhabilidades.

El proponente deberá adjuntar certificado en el que declara conocer las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la ley y en especial en el Estatuto General de Contratación Pública y sus decretos reglamentarios y que no se encuentra incurso en dichas causales de conformidad con los **anexos**, según el caso.

4.5.6.6. Certificado de la Contraloría General de la República, Certificado de la Procuraduría General de la Nación, Certificado de Antecedentes Judiciales y Certificado de Registro Nacional de Medidas Correctivas (Artículo 183 de la Ley 1801 de 2018), Certificado de consulta de Inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años (Ley 1918 de 2018) y Certificado de antecedentes REDAM (Ley 2097 de 2021).

Certificado de la Contraloría General de la República, Certificado de la Procuraduría General de la Nación, Certificado de Antecedentes Judiciales, Certificado de Registro Nacional de Medidas Correctivas (Artículo 183 de la Ley 1801 de 2018), Certificado de consulta de Inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años (Ley 1918 de 2018) y Certificado de antecedentes REDAM (Ley 2097 de 2021) con antelación máxima de treinta (30) días a la fecha del cierre del proceso, donde se indique no estar inscrito en el Boletín de Responsabilidades Fiscales, ni sanciones disciplinarias. Consulta que deberá realizarse así: ANTECEDENTES FISCALES: Persona Jurídica y representante legal, o persona natural ANTECEDENTES

DISCIPLINARIOS: Persona Jurídica y representante legal, persona natural. ANTECEDENTES JUDICIALES: Representante legal, persona natural. ANTECEDENTES MEDIDAS CORRECTIVAS: Representante legal, persona natural. ANTECEDENTES CONSULTA DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES: Representante legal, persona natural. ANTECEDENTES REDAM: Representante legal, persona natural.

Si el proponente es un consorcio o unión temporal, la consulta de antecedentes deberá realizarse para cada uno de los integrantes de la forma asociativa.

NOTA 1: En aplicación al principio de la buena fe se presume que todos los documentos presentados son ciertos y en caso de que un proponente considere que éstos no corresponden con la realidad, deberá dar traslado a los organismos competentes, toda vez que a esta Entidad no le corresponde determinar la veracidad de ellos.

4.5.7 Documento de conformación del consorcio o unión temporal si es la condición del proponente.

Se permite la presentación de propuestas en Consorcio o Unión Temporal, con máximo tres (03) integrantes, con las mismas exigencias de Ley. Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal, para lo cual deberá señalar las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y cumplir con los siguientes aspectos:

- La responsabilidad de los integrantes de los consorcios y uniones temporales será solidaria frente al Instituto, por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato.
- Los consorcios deberán indicar los porcentajes de participación de los integrantes y las Uniones Temporales deberán indicar los términos, extensión de la participación y las obligaciones que cada integrante asumirá en la ejecución y desarrollo del contrato. En uno y otro caso el porcentaje de participación no podrá ser inferior al 30%, ni ser modificado sin la autorización previa del Instituto.

En caso de no indicarse en el acta de conformación el porcentaje de participación, se les dará el tratamiento de Consorcios para todos los efectos.

- ✓ Se deberá designar la persona que para todos los efectos los representará ante el Instituto y se anexará el acta mediante la cual se constituyen.
- ✓ El Acta de constitución deberá indicar expresamente que el Consorcio o la Unión Temporal, no podrá ser disuelta ni liquidada, durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba.
- ✓ En cuanto a los requisitos para participar, en los Consorcios o Uniones Temporales serán acumulables la capacidad financiera, la experiencia, facturación, requisitos técnicos y capacidad operativa.

Los modelos de conformación de consorcio o unión temporal se encuentran disponibles en los **Anexos**.

4.5.8 Garantía de seriedad de la propuesta.

En los términos del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y del decreto 1082 de 2015, sección 3 subsección 1,

con la propuesta se debe anexar la GARANTÍA DE LA SERIEDAD DE LA OFERTA, artículo 2.2.1.2.3.1.9 por un valor correspondiente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial por grupo o grupos al cual se presente oferta y con una vigencia de tres (03) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015, "Cuando la oferta

es presentada por un proponente plural, como unión temporal, consorcio promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes”.

Con relación a la garantía de seriedad del segundo calificado, se dará aplicación a lo previsto en el numeral 12 inciso segundo del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

En el caso de declaratoria de desierta, la entidad procederá a devolver la garantía de seriedad de la oferta a los proponentes que lo soliciten por escrito.

La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.¹

4.5.9 Cubrimiento de la garantía de seriedad.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

4.5.10 Experiencia.

Para acreditar la experiencia a la que se refiere el numeral 1.2.1 del capítulo 5, el proponente debe cumplir con los requisitos allí expuestos.

4.5.11 Capacidad financiera y capacidad organizacional.

Para acreditar la capacidad financiera y la capacidad organizacional

El oferente deberá acreditar en su propuesta todos los factores de Capacidad Financiera y organizacional relacionados en el pliego, este deberá ser suscrito por el representante legal del oferente y el respectivo revisor fiscal o contador.

4.5.12 Oferta económica

¹ **Ley 1882 de 2018:** Artículo 5°. Modifíquese el Parágrafo 1 e inclúyanse los parágrafos 3, 4 Y 5 de artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, los cuales quedarán así: Parágrafo 3°. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

El Proponente debe incluir en su Oferta el formato diligenciado del **Formulario 1**.

4.5.13 Propuestas Alternativas

Otras opciones que la Compañía Aseguradora crea mejoran la cobertura u ofrecen beneficios para la Entidad se presentarán en su orden como ALTERNATIVAS, las cuales para ser consideradas deberán tener toda la información necesaria que permitan claramente identificar sus diferencias con la oferta BÁSICA.

Para la formulación de estas alternativas, que deberán presentarse independientemente de la propuesta básica, los proponentes elaborarán juegos adicionales de los cuadros de la propuesta.

La presentación de propuestas alternativas no releva al oferente de la obligación de presentar las propuestas básicas con las especificaciones técnicas estipuladas en este pliego. En caso de que la Aseguradora se vea obligada a modificar la propuesta básica y los formularios contenidos en este pliego, deberá dar explicación clara de tal razón

4.5.14 Validez de las ofertas

La Oferta debe tener una validez de noventa (90) días contados a partir de su presentación. En el caso de una suspensión o prorrogas que supere este término, la Entidad Estatal contratante solicitará la ampliación de la oferta al proponente por un término igual a la misma.

4.5.15 Reserva durante el proceso de evaluación.

Los Proponentes son responsables de advertir si la información presentada en la Oferta contiene información amparada por reserva legal, confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresar las normas legales que le sirven de fundamento.

Infimanizales mantendrá la reserva de la información en el Proceso de Contratación frente a terceros. Infimanizales se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las Ofertas no puede ser revelada a los proponentes ni a terceros hasta que el Instituto comunique que el informe de evaluación se encuentra disponible para que los Proponentes presenten las observaciones correspondientes.

4.5.16 Evaluación de las ofertas.

En la fecha establecida en el Cronograma del proceso, la Entidad publicará el informe motivado de evaluación, incluyendo lo relativo a los requisitos habilitantes y a la asignación de puntaje y orden de elegibilidad.

El informe permanecerá publicado en el SECOP II y a disposición de los interesados durante cinco (5)

días hábiles, término hasta el cual los Proponentes podrán hacer las observaciones que consideren y entregar los documentos y la información solicitada por la Entidad a título de subsanación, salvo que ya lo hubieren hecho en un momento anterior.

En virtud del principio de transparencia, las Entidades motivarán de forma detallada y precisa el informe de evaluación explicando el rechazo de las ofertas y los documentos que se necesitan subsanar en caso de que no se hayan subsanado durante la etapa de evaluación.

Con posterioridad al vencimiento del plazo para presentar observaciones y a más tardar el día antes de la adjudicación hasta las 11:59 p.m. de acuerdo con lo señalado en el Cronograma, la Entidad debe publicar las respuestas a las observaciones recibidas y el informe final de evaluación, en caso de que el inicial haya sufrido variaciones.

CAPITULO 5. REQUISITOS HABILITANTES.

5.1. Capacidad jurídica.

5.1.1 En el presente Proceso de Contratación pueden participar.

- (i) Personas jurídicas, nacionales o extranjeras, que su objeto social le permita ejecutar el contrato, y su duración sea como mínimo del plazo del contrato y un año (1) más.
- (ii) Personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas,
- (iii) Consorcios y uniones temporales. La duración mínima del consorcio y unión temporal será la del plazo del contrato y un (1) año más. Los integrantes del consorcio deben cumplir cada uno con los requisitos del numeral 4.3.9 del presente pliego, cuando aplique.

NOTA: Para los casos de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes debe cumplir con los requisitos exigidos de la capacidad jurídica, excepto en la experiencia; la capacidad financiera y organizacional será acumulable.

5.1.2 Documentos para acreditar la capacidad jurídica.

Para acreditar la capacidad jurídica los proponentes deberán tener en cuenta los documentos solicitados en el **Capítulo 5** del presente proceso contractual.

5.2. Experiencia del proponente:

5.2.1 Experiencia general del proponente:

El proponente debe acreditar por lo menos cinco (5) años en el desarrollo de actividades dentro del cual encuadre el objeto contractual. Deberá probar este requisito a través del certificado de existencia y representación legal y/o registro mercantil.

El proponente debe acreditar la siguiente experiencia:

5.2.1.1. EXPERIENCIA EN SEGUROS

A. Experiencia en el manejo de programas con primas similares:

La experiencia en este punto se acredita con relación escrita de las empresas del sector público o privada, máximo tres (3) cada una, que incluyan por lo menos cuatro (4) ramos objeto de este proceso siendo obligatorio el ramo Responsabilidad Civil Servidores Públicos y Todo Riesgo Daños Materiales, el cual debe incluir los siguientes módulos: incendio y/o Terremoto, Rotura de maquinaria, Corriente Débil y Sustracción. No se acepta la experiencia para el ramo de los SOAT. La cuantía a acreditar debe corresponder a máximo tres (3) certificaciones cuya sumatoria sea igual o superior a \$1.500.000.000. con los cuales ha contratado en los diez (10) últimos años contados hasta la fecha de apertura de la presente invitación. En caso de Unión Temporal o Consorcio, con uno que cumpla este requisito, queda habilitada la propuesta. Se aceptará relación firmada por el representante legal de la aseguradora.

B. Experiencia en el trámite y pago de siniestros:

La experiencia en este punto se acredita con relación escrita de las empresas del sector público o privada, máximo tres (3), que a las que haya atendido reclamos para ramos generales, con un mínimo sumatoria de \$500.000.000 cada una y tres (3) certificaciones para el ramo de R.C. Servidores, cuya sumatoria sea igual o superior a \$500.000.000, durante los diez (10) últimos años, el cual debe ser firmada por el representante legal. En caso de Unión Temporal o Consorcio, con uno que cumpla este requisito, queda habilitada la propuesta. Se aceptará relación firmada por el representante legal de la aseguradora

5.3. Capacidad financiera y organizacional:

Para la verificación del cumplimiento de la capacidad financiera exigida para el presente proceso de selección, INFIMANIZALES requiere que el proponente de dar cumplimiento a los factores de Capacidad Financiera y organizacional allí relacionados

En el componente financiero de las empresas que están dispuestas a ofertar, es importante tener en cuenta indicadores para verificar la capacidad financiera y organizacional, en este sentido, a continuación, se definen los más útiles para obtener información pertinente tomando como base las recomendaciones del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración del Estudios del Sector de Colombia Compra Eficiente.

NOTA 1: Para acreditar la capacidad financiera y la capacidad organizacional de las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, se utilizará certificados suscritos por el representante legal y el revisor fiscal o auditor del proponente, y si el proponente no está obligado a tener revisor fiscal, será por su contador, y deberá estar acompañado de los estados financieros auditados de corte anual más reciente, así mismo deberá incluir en los Documentos del Proceso la siguiente información relevante para la presentación de ofertas por parte de proponentes extranjeros:

- **Idioma:** Los documentos con los cuales el proponente acredite sus requisitos habilitantes que hayan sido escritos originalmente en una lengua distinta al castellano, deben ser traducidos al castellano y ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar una traducción simple al castellano.
- **Legalización de documentos:** Los documentos presentados por los proponentes no requieren legalización alguna salvo los documentos otorgados en el exterior y los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante Notario Público. Los proponentes pueden entregar con su oferta los documentos otorgados en el exterior, según sea público o privado se hará cumpliendo la normatividad vigente sobre la materia (apostille o con sularización, según el caso).
- **Fecha de corte de los Estados Financieros:** Los oferentes extranjeros deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales.

- **Moneda:** Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

NOTA 2: Debido a que hay indicadores que resultan de realizar divisiones entre valores, cuando el denominador es cero, será válido para la administración y por lo tanto será habilitado, asignándole el puntaje mínimo exigido.

Infimanizales advierte que la información financiera acreditada se realiza con los efectos previstos en el artículo 43 de la Ley 222 de 1995, que al tenor reza: (...) Responsabilidad penal. Sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas, serán sancionados con prisión de uno a seis años, quienes a sabiendas:

1. Suministren datos a las autoridades o expidan constancias o certificaciones contrarias a la realidad.
2. Ordenen, toleren, hagan o encubran falsedades en los estados financieros o en sus notas (...)."

- **Capacidad financiera**

INDICE	FÓRMULA	NIVEL
Liquidez	$(\text{Activo Corriente} / \text{Pasivo Corriente})$	Mayor o igual a 0.95
Endeudamiento	$(\text{Pasivo Total} / \text{Activo Total}) \times 100$	Menor o igual al 95 %
Cobertura intereses	$(\text{Utilidad Operacional} / \text{Gastos de intereses})$	Mayor o igual a -15 o indeterminado

- **Capacidad Organizacional**

INDICE	FÓRMULA	NIVEL
Rentabilidad del Patrimonio	$(\text{Utilidad operacional} / \text{Patrimonio})$	Mayor o igual a -0,04
Rentabilidad del Activo	$(\text{Utilidad Operacional} / \text{Activo Total})$	Mayor o igual a - 0.2

* En cumplimiento de lo establecido en Decreto 1860 de 2021, el oferente que acredite su calidad de Emprendimiento y empresa de mujeres o Mipyme deberá acreditar indicadores financieros de conformidad como se señala en la columna de Criterio Diferencial.

Notas:

Para los indicadores que son absolutos como capital de trabajo y Patrimonio neto, se aplicará la siguiente fórmula:

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio).

Para los indicadores que provienen de la división de cuentas de los estados financieros, se aplicará la siguiente fórmula:

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio).

Los oferentes extranjeros que no tengan domicilio en Colombia deberán presentar sus estados financieros de conformidad con la legislación del país de domicilio u origen de la persona, según el caso, firmada por el representante legal y por quien se encuentre obligado a hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente en el país origen, expresados en moneda legal colombiana utilizando para el efecto la Tasa Representativa del Mercado del dólar vigente para la fecha de corte de estos.

Cuando en desarrollo de la verificación financiera requiera verificar información adicional del oferente, se podrá solicitar los documentos e información que se consideren necesarios para su esclarecimiento, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación.

Por el contrario, se tendrá como NO ELEGIBLES aquellas propuestas en las que no se acrediten todos los factores de Capacidad Económica establecidos en el pliego de Condiciones.

Requisitos para presentación de moneda extranjera

La información deberá ser presentada en pesos de Colombia, en este orden, cuando los Estados Financieros están expresados en monedas extranjeras deberán convertirse a pesos colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

- a) Si está expresado originalmente en dólares de los Estados Unidos de Norte América los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor de la tasa representativa del mercado (TRM) correspondiente a la fecha de cierre del balance, certificadas por el Banco de la República, para lo cual el oferente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión.
- b) Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente a las tasas de cambio vigentes entre el dólar y dicha moneda a la fecha de cierre del balance (utilizando para tal efecto la página web <http://www.oanda.com> en la pestaña Currency Converter, Conversor de Divisas). Hecho esto se procederá en la forma que señala el numeral anterior.

Nota: Este valor no exime al proponente de realizar inversiones iniciales superiores a las proyectadas por la SMM.

5.4. Capacidad organizacional.

La Capacidad Organizacional de los proponentes se acredita mediante los estados financieros correspondientes al año 2024. El instituto verificará el cumplimiento de los siguientes indicadores financieros a título de requisito habilitante.

Para los consorcios y uniones temporales, el cálculo se realizará tomando la sumatoria ponderada de la Utilidad Operacional de cada participante en el consorcio o unión temporal, sobre la sumatoria del Activo Total ponderado, según porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal de los participantes del mismo.

En caso que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores anteriormente mencionados, será calificada como NO HABILITADO.

La exigencia de los anteriores requisitos tiene la finalidad de garantizar que el proponente favorecido tenga

la capacidad financiera, experticia y respaldo necesario para el cumplimiento adecuado de cada una de las obligaciones surgidas del contrato que se llegue a celebrar, y se ajustan a la naturaleza y cuantía del negocio jurídico resultante del presente proceso.

ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los proponentes entregarán los siguientes documentos.

- I. Capacidad financiera (Personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia), en los casos en que la entidad haya solicitado la acreditación de esta. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formato presentado - Capacidad financiera y la verificación que llegare a hacer la entidad en ejercicio de sus facultades, dará lugar al rechazo de la oferta.

ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los proponentes extranjeros deben presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

- A. Capacidad Financiera (personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia), en los casos en que la entidad haya solicitado acreditarla. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formato presentado – Capacidad Financiera (personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia) y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta y la verificación que llegare a hacer la entidad en ejercicio de sus facultades, dará lugar al rechazo de la oferta.

La fecha de corte de los documentos señalados en el literal A será a 31 de diciembre de 2021, acompañado del informe de auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en esta invitación.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el Formato presentado – Capacidad Financiera (personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia). El proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse en los términos definidos en la sección correspondiente.

CAPITULO 6. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y ADJUDICACIÓN.

Infimanizales debe evaluar únicamente las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata el **Capítulo 5**.

Las propuestas serán evaluadas teniendo en cuenta los criterios que se enuncian a continuación.

REQUISITOS HABILITANTES	Capacidad Jurídica	HABILITADO/NO HABILITADO
	Experiencia	HABILITADO/NO HABILITADO
	Capacidad Financiera	HABILITADO/NO HABILITADO
	Capacidad Organizacional	HABILITADO/NO HABILITADO

Para ponderar las ofertas y determinar el orden de elegibilidad de los oferentes, el instituto deberá atender estrictamente el contenido del numeral 2 del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 que consagra que: "(...)La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. (...)”

En tal sentido y en cumplimiento del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, y del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, se tendrá en cuenta como factores de selección la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas así:

ÍTEM	RESUMEN CALIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN	PUNTAJE
1	FACTOR ECONÓMICO	40
2	FACTOR TECNICO	48,5
3	EMPRESAS DE EMPRENDEDORES Y/O EMPRESAS DE MUJERES	0,25
4	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10
5	PUNTAJE POR MIPYME	0,25
6	VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	1
	TOTAL	PUNTOS 100

6.1. FACTOR ECONÓMICO (40 PUNTOS)

Distribuidos de la siguiente manera:

a) COSTO DE LAS PRIMAS: 25 PUNTOS

Se asignará el mayor puntaje a la propuesta que presente el menor costo de las primas y a las demás ofertas de manera inversamente proporcional.

b) DEDUCIBLES: 15 PUNTOS

Los deducibles ofrecidos por el proponente para cada una de las pólizas, serán evaluados de conformidad con las tablas que figuran en las condiciones técnicas de los anexos, en la cuales se sugieren deducibles por amparo.

Obtendrá la máxima calificación el proponente que otorgue los deducibles solicitados en los anexos, o el que los mejore.

La evaluación económica se realizará a las propuestas de los oferentes que hayan cumplido en la totalidad con requisitos habilitantes jurídicos, financieros y técnicos.

NOTA 1. Para la presentación de la oferta económica el oferente contemplará los costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato resultante del presente proceso, teniendo en cuenta el objeto, las obligaciones, su alcance y las especificaciones técnicas contempladas en este pliego, sus anexos y demás documentos contractuales

NOTA 2. La omisión de la propuesta económica en la plataforma SECOP II o la omisión o modificación, total o parcial de la descripción genera el rechazo de la propuesta.

NOTA 3. La valoración económica de la propuesta se realizará de acuerdo con la información solicitada en el SECOP II El proponente deberá presentar la propuesta económica en el SECOP II y con las condiciones técnicas mínimas requeridas por la entidad.

6.2. FACTORES TECNICOS (48.5 PUNTOS)

El objeto de éste es comprobar que los proponentes han estudiado detalladamente el contenido del pliego y sus condiciones, y en consecuencia, presentan una propuesta adecuada, teniendo en cuenta los amparos ofrecidos, alcance (s) de las (s) cobertura (s), cláusulas adicionales, exclusiones y límites. Resultará necesario que el proponente exprese claramente en su oferta, si otorga o no, cada una de las cláusulas o amparos solicitados, anotando que en caso de ausencia de información espacios en blanco, o falta de claridad en el otorgamiento de dicha condición, se entenderá que no se está otorgando y por lo tanto obtendrá cero (0) puntos.

Nota. Los ejemplares de los clausulados de las pólizas ofrecidas que han sido aprobados por la Superintendencia Financiera, deberán incluirse como documento adicional de la propuesta. Estos puntos se distribuyen de la siguiente manera:

a) AMPAROS: 24.5 PUNTOS

En el Slip de Anexo -Slip Pólizas Condiciones Técnicas de la presente licitación se especifica en cada amparo básico y amparo adicional el máximo puntaje a obtener. El proponente que lo modifique o no lo otorgue obtendrá cero puntos en cada ítem.

b) CLAUSULAS: 24 PUNTOS

Anexo - Slip Pólizas Condiciones Técnicas de la presente licitación se especifica en cada Cláusula y/o condición particular el máximo puntaje a obtener. El proponente que lo modifique o no lo otorgue obtendrá cero puntos en cada ítem.

En el citado Anexo se incluye el texto de las cláusulas solicitadas, quien las modifique o no las otorgue obtendrá cero puntos.

El puntaje obtenido por cada proponente, será el que resulte de la aplicación de la siguiente formula considerando lo establecido en los numerales siguientes:

GRUPO 1

$$PT = 0.20 * PDMC + 0.05 * PA + 0.10 * PM + 0.10 * PRCE + 0.30 * PRCSP + 0.20 * PIRF + 0.05 *$$

PVG

Donde las siglas corresponden a los siguientes puntajes totales:

PT:	Puntaje Total Pólizas en el Aspecto Técnico y Económico
PDMC:	Seguro de Daños Materiales Combinados
PA:	Seguro de automóviles
PM:	Seguro de Manejo para Entidades Estatales
PRCE:	Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual
PRCSP:	Seguro de Responsabilidad Civil Servidores Públicos
PIRF:	Seguro de Infidelidad y Riesgos Financieros
PVG:	Seguro de Vida Grupo

Nota: La Entidad deja expresa constancia que en la calificación no se tendrá en cuenta el seguro obligatorio de accidente de tránsito (SOAT) toda vez que es tarifa única decretada por el Gobierno Nacional.

GRUPO 2

PDG: Seguro "Protección Digital de Datos" - CYBER
PT = 100

6.3. EMPRESAS EMPRENDEDORAS Y/O EMPRESAS DE MUJERES (2.5 PUNTOS).

Conforme el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1860 de 2021, se establece que se tendrán criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas para los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos incluyendo condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional. Para el efecto, los documentos del proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Refiere la citada normatividad que las Entidades otorgarán un puntaje adicional de hasta los dos puntos cinco por ciento (2.5) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del presente Decreto.

NOTA 1: Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones solicitadas deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

NOTA 2: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres

bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 3: Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

6.4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL: 10 PUNTOS.

Los proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) servicios nacionales o con trato nacional o por ii) la incorporación de servicios colombianos.

La entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por i) servicio nacional o con trato nacional y por ii) incorporación de servicios colombianos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de servicios nacionales o con trato nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

Promoción de servicios nacionales o con trato nacional

El Instituto asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) servicios nacionales o ii) con Trato nacional.

Para que el proponente obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar:

- Persona natural colombiana: la cédula de ciudadanía del proponente.
- Persona natural extranjera residente en Colombia: la visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- Persona jurídica constituida en Colombia: el Certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio.

Para que el proponente extranjero obtenga puntaje por trato nacional debe acreditar que los servicios son originarios de los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente proceso de contratación, información que se acreditará con los documentos que aporte el proponente extranjero para acreditar su domicilio.

Para asignar el puntaje por Servicios Nacionales o por Trato Nacional el proponente nacional o extranjero con trato nacional **NO** debe presentar el archivo **"ANEXO PUNTAJE DE INDUSTRIA NACIONAL"**. Únicamente debe presentar los documentos señalados en esta sección.

El proponente podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía, la falta de certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica; no obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Instituto asignará diez (10) puntos a un proponente plural cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones. Cuando uno de sus integrantes no cumpla con las condiciones descritas no obtendrá puntaje por Servicios Nacionales o Trato Nacional.

Incorporación de componente nacional

El Instituto asignará cinco (5) puntos a los proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que incorporen a la ejecución del contrato más del 90% del personal calificado de origen colombiano.

Por personal calificado se entiende aquel que requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme a la Ley 749 de 2002, para ejercer determinada profesión.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o apoderado del proponente debe diligenciar el Formato – **Puntaje de Industria Nacional** en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento el porcentaje de personal ofrecido y su compromiso de vincularlo en caso de resultar adjudicatario del proceso.

El Instituto únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el proponente que presente el Formato – **Puntaje de Industria Nacional** no haya recibido puntaje alguno por promoción e Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato – Puntaje de Industria Nacional únicamente debe ser aportado por los proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal calificado colombiano. En el evento que un proponente nacional o extranjero con trato nacional lo presente, no será una razón para no otorgar el puntaje de promoción de servicios nacionales o con trato nacional.

Los proponentes plurales conformados por integrantes nacionales o extranjeros con derecho a trato nacional e integrantes extranjeros sin derecho a trato nacional podrán optar por la Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros de acuerdo con las reglas definidas en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

6.5. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA. (2.5 PUNTOS).

La Entidad otorgará un puntaje de dos puntos cinco (2.5) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

Para la verificación del cumplimiento por ser Mipyme y para la asignación de puntaje podrá aportar el Registro Único de oferentes RUP vigente y en firme expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, y no será necesario diligenciar el formato 9; quién no opte por aportar el Registro Único de oferentes RUP deberá aportar el formato 9 firmado por el representante legal y el contador o revisor fiscal (según corresponda).

6.6. VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (1 PUNTOS).

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018), o la norma que lo modifique, adicione, complemente o sustituya.

Para esto debe presentar: i) el Formato 10 – Vinculación de personas con discapacidad suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, ii) acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el “valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)” de conformidad con el numeral 3.5.7, sin importarse la experiencia es general o específica.

El Formato 10, tratándose de proponentes plurales, debe suscribirlo el integrante del Proponente Plural, ya sea la persona natural o si el integrante es una persona jurídica, por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación, y que además vincule el mínimo de trabajadores con discapacidad exigido en el Decreto 392 de 2018.

En el evento que el oferente adjudicatario del proceso de selección, haya obtenido el puntaje por vinculación de personal con discapacidad durante la ejecución del contrato deberá mantener en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta so pena de incumplir el contrato. Además, debe aportar a la entidad la documentación que así lo demuestre, esto es, el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo la cual se debe encontrar vigente.

La reducción del número de trabajadores con discapacidad acreditado para obtener el puntaje adicional constituye incumplimiento del contrato por parte del oferente, y dará lugar a las consecuencias del incumplimiento previstas en el contrato y en las normas aplicables.

6.7. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional, aplicando los criterios de desempate previstos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020:

“(…)1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el numeral 4.4.1 y con los documentos señalados en la sección 4.4.1.1 del Pliego de Condiciones. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante

un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esa naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11

– Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 10 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad». En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato

10 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad del juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestre los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad del juramento, diligenciará el «Formato 10D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un

(1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 10 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 10 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato 10 E

- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídicas integrante del Proponente Plural)», y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual

autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6, de los criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el «Formato 10 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

(b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal

a) lo manifestará diligenciando el «Formato 10 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las

que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad de juramento el «Formato 10 G- Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales», en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 10 H – Acreditación Mipyme», suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y

representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8. Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:
- (a) La Entidad ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.
 - (b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.
 - (c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado (...)"

Nota 1: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

6.8. DISMINUCION DEL PUNTAJE POR MULTAS

La Entidad dará aplicación al artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, norma que consagra la reducción de puntaje por imposición de multas de la siguiente manera:

Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los

proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

PARAGRAFO primero. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

PARAGRAFO segundo. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el Artículo 6 de la Ley 2020 de 2020

NOTA: El oferente deberá manifestar bajo la gravedad del juramento que no tiene anotaciones con imposición de multas, y en caso de que cuente demostrar en qué estado se encuentran. De igual forma la Entidad verificara dicha información con los mecanismos que cuentan las entidades públicas para ello. En caso de inconsistencia o inexactitud, se rechazará la propuesta.

CAPITULO 7. CARACTERISTICAS PRINCIPALES PARA LAS POLIZAS A OFRECER

Nota:

En caso de Modificar los textos de las cláusulas, se deberá listar en los cuadros de la propuesta "Condiciones Particulares" como (Modificado), de lo contrario se entenderá como aceptado los requeridos en estos pliegos. **(Los requeridos según Anexo - Slip Pólizas Condiciones Técnicas / cuadros en Excel)**

NOTA GENERAL:

Se debe tener en cuenta los textos conforme a lo solicitado en el Anexo - Slip Pólizas Condiciones Técnicas. En caso de no estar el texto, se acepta el alcance de la cobertura acorde a las condiciones particulares de cada proponente y se le otorgará el respectivo puntaje asignado.

7.1. Condiciones técnicas y económicas de reaseguradores

Las oferentes deberán conservar sus reaseguradores durante el período de adjudicación y no podrán cambiarlos salvo fuerza mayor o causa justificada. Los OFERENTES no podrán cambiar las condiciones técnicas y económicas ofrecidas durante el período de adjudicación, salvo aquellos que sean favorables al asegurado. Y deberán incluir en sus ofertas, certificación (es) de aceptación expedida por el (los) reasegurador (es) o por los corredores de reaseguro sobre el respaldo de reaseguro, indicando el respectivo porcentaje sobre los montos totales asegurados.

LA ENTIDAD, se reserva el derecho de rechazar aquellas que en su concepto no llenen los requisitos de capacidad técnica, financiera y de servicio que a su juicio se requieran para su real cobertura.

La Entidad, se reserva el derecho de modificar en cualquier momento el plazo de adjudicación.

7.2. Nombramiento del ajustador

En caso de siniestros que afecten las pólizas que se pretendan contraer y las que a juicio de las Aseguradoras se deben nombrar Ajustadores, dichos Ajustadores no podrían ser nombrados unilateralmente por la Aseguradora, sino que, deberán ser nominados ante La Entidad para que, de común acuerdo entre las partes, se proceda a la elección.

7.3. Bienes bajo cuidado, tenencia y control

Esta póliza cubre el interés asegurado y responsabilidad similar perteneciente a otros, parcial o totalmente, pero en poder del asegurado y por los que legal o contractualmente sea responsable, ya sea porque se haya vendido, pero no entregado, en almacenes, para la reparación, procesamiento o por cualquier otro motivo, siempre y cuando tales bienes no estén cubiertos por otra póliza.

7.4. Designación de bienes

La compañía acepta el título, nombre, denominación, nomenclatura con que el asegurado identifica o describe los bienes asegurados en sus registros o libros de comercio o contabilidad, siempre y cuando se trate de bienes situados dentro de los predios del asegurado.

7.5. No-concurrencia de deducibles

De presentarse un evento indemnizable bajo la presente póliza que afecte dos o más artículos o bienes amparados y si en los mismos figuran deducibles diferentes, para los efectos de la liquidación del siniestro se aplicará únicamente el deducible cuya cobertura se afectó por el origen del siniestro y no la sumatoria de ellos.

7.6. Labores y Materiales

El asegurado podrá efectuar las alteraciones y/o reparaciones dentro del riesgo, que juzgue necesarias para el funcionamiento de la industria o negocio, las cuales se entenderán cubiertas por ésta póliza. Cuando tales modificaciones varíen sustancial, objetiva y materialmente los riesgos conocidos y aceptados por la compañía, el asegurado estará obligado a avisar de ellas por escrito a la compañía dentro de los noventa (90) días comunes, contados a partir de la iniciación de éstas modificaciones cesando la cobertura una vez transcurridos los noventa (90) días estipulados, si no se ha dado el aviso correspondiente.

7.7. Cobertura de conjuntos

Queda convenido, que si como consecuencia de un riesgo amparado por la póliza, una máquina, pieza o equipo integrante de un conjunto, sufre daños que no permitan su reparación o reemplazo y debido a ello las demás partes o componentes no afectados, no pueden ser utilizados o no pueden seguir funcionando, la póliza en un todo de acuerdo con sus cláusulas y condiciones, indemnizará el valor asegurado de la totalidad del conjunto inutilizado.

7.8. Restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestros

En caso de ser indemnizada una pérdida el límite de responsabilidad de la compañía se reducirá en una suma igual al monto de la indemnización pagada.

No obstante, el restablecimiento del valor asegurado a su valor inicial se operará automáticamente a partir del momento en que se restablezca o reemplacen los bienes afectados y el Asegurado se compromete a pagar a la compañía la prima adicional calculada a prorrata sobre el valor de la

indemnización, en el tiempo que falte para el vencimiento de la póliza. También se compromete a dar aviso a la compañía sobre el valor de los bienes reemplazados o restituidos.

7.9. Cobertura automática para nuevos bienes

En caso que el Asegurado adquiera bienes, el amparo se extenderá automáticamente a esos bienes y/o equipos y la prima adicional se liquidará con base en la tasa correspondiente. El Asegurado deberá dar aviso a la compañía dentro de los sesenta (60) días hábiles contratados a partir de la fecha de adquisición y/o puesta en operación.

7.10. Traslado temporal de maquinaria y equipo

Las partes móviles de la maquinaria y equipo amparados por esta póliza que sean trasladados temporalmente dentro de los establecimientos asegurados, o a otros sitios diferentes para reparación, limpieza, renovación, acondicionamiento, revisión, mantenimiento o fines similares, estarán amparados contra los mismos riesgos que figuran en la póliza y sus anexos de acuerdo a sus respectivas condiciones, mientras estén en tránsito para tales fines y durante el período que permanezcan en otro sitio en el territorio de la República de Colombia.

7.11. Cobertura de equipos móviles y portátiles fuera de los predios asegurados.

Este seguro se extiende a cubrir las pérdidas o daños en los equipos móviles y/o portátiles especificados en la póliza, mientras que se hallen o sean transportados fuera de los predios descritos en la póliza.

7.12. Revocación o no-renovación de la póliza con aviso de 90 días de antelación

La Aseguradora podrá revocar en cualquier tiempo o no renovar en su vencimiento esta póliza o alguno de sus amparos adicionales, pero deberá dar aviso por escrito al asegurado sobre tales determinaciones con una antelación no menor a noventa (90) días. Además, devolverá al asegurado, en primer caso. La proporción de la prima correspondiente al tiempo que falta para el vencimiento de la póliza, liquidada a prorrata.

7.13. Salvamentos

Si hay salvamentos, estos son propiedad de la Aseguradora; sin perjuicio de los derechos que sobre ellos le otorgue la póliza al asegurado. El Asegurado no está obligado a comprar el salvamento, pero si tiene la primera opción de compra.

7.14. Autorizaciones

Se autoriza al asegurado para iniciar trabajo conducente a identificar el alcance y magnitud de las fallas y/o adelantar las reparaciones, inmediatamente después de un siniestro.

7.15. Cláusula de Arbitramento

El asegurado y la compañía convienen en someter a un tribunal de arbitramento las diferencias que surjan con motivo de la aplicación de las cláusulas y condiciones de esta póliza y a no intentar demanda o acción alguna de otra naturaleza, mientras que de común acuerdo no hayan resuelto prescindir del juicio arbitral.

El tribunal funcionará en Manizales previo acuerdo de las partes y fallará en derecho. Los árbitros serán nombrados siguiendo para tal efecto el procedimiento que para tal fin, fija la ley en el Decreto 2279 de 1989 o en la norma que lo reemplace.

7.16. Ampliación de aviso de pérdida 30 días

No obstante, lo dispuesto en las condiciones de la póliza y/o en sus anexos, se conviene entre las partes un término de treinta (30) días hábiles para que el asegurado de aviso al asegurador, de cualquier evento que afecte a la presente póliza, contados a partir de la fecha en que haya tenido conocimiento de dicho evento.

7.17. Conocimiento del riesgo

Las compañías declaran que han inspeccionado los riesgos y por consiguiente dejan constancia del conocimiento y aceptación de las circunstancias y condiciones de los mismos en la fecha de la inspección.

7.18. Definición de bienes

7.18.1 Edificios y Mejoras Locativas

Ver anexo No.2 Slip Pólizas - Condiciones Técnicas / Todo Riesgo Daños Materiales

7.18.2 Maquinaria y Equipo

Ver anexo No.2 Slip Pólizas - Condiciones Técnicas / Todo Riesgo Daños Materiales

7.18.3 Muebles y enseres

Ver anexo No.2 Slip Pólizas - Condiciones Técnicas / Todo Riesgo Daños Materiales

7.18.4 Pago de indemnizaciones

Se conviene entre las partes, que el pago de la indemnización o la autorización de reparar el bien afectado por la realización de un riesgo amparado, se hará a quien designe el asegurado, previa información escrita a la Aseguradora y con la firma del recibo de indemnización correspondiente, todo teniendo en cuenta los controles administrativos que posee la Empresa asegurada.

Igualmente se conviene que, en caso de reparaciones o reposiciones, se tendrá prelación por la firma con la cual el Asegurador posea contrato de mantenimiento, teniendo que existir siempre las alternativas respecto a varias cotizaciones.

7.19. Automaticidad de amparo

La presente póliza se hace extensiva a amparar todos aquellos equipos sean instalados en reemplazo de los asegurados inicialmente, mientras dure el período de reacondicionamiento, revisión, mantenimiento y fines similares. Así mismo se cubren automáticamente nuevos equipos que sean instalados para reponer o reemplazar los asegurados bajo la póliza, cuando estos estén montados y listos para entrar en funcionamiento.

7.20. Indemnización a valor de reposición

No obstante, lo que contrario se diga en las condiciones generales en la póliza, la indemnización pagadera por esta póliza para un objeto asegurado bajo la misma que sea destruido totalmente o dañado en forma tal que ya no pueda ser reparado será igual al valor total de reposición del objeto dañado o destruido.

Por valor de reposición se entiende los costos que hubiese tenido que abonarse inmediatamente de la destrucción o daño del bien asegurado para restituir el bien destruido o dañado por uno nuevo de igual clase y capacidad.

7.21. Acuerdo para ajuste en caso de siniestro

Por medio de la presente cláusula se conviene que todos los siniestros serán ajustados conforme al procedimiento especial de ajuste que se acuerde entre el asegurador y Asegurado, y que bajo estas condiciones operará el ajustador que se designe cuando sea necesario.

7.22. Extensión de cobertura

Este seguro cubre los equipos descritos en la póliza, ya sea que tales equipos estén o no trabajando o hayan sido desmontados para reparación, limpieza, revisión, reacondicionamiento o cuando sean desmontados, trasladados, montados y aprobados en otro lugar del predio mencionado.

7.23. Suspensión de energía eléctrica

No obstante, lo establecido en las exclusiones de la póliza, queda entendido que las pérdidas o daños ocasionados por un fenómeno eléctrico o electromagnético generado por la fallo o interrupción el aprovisionamiento de corriente eléctrica y su posterior restablecimiento, se encuentran amparadas por la presente póliza.

7.24. Cobertura por daños del equipo de climatización

Por medio del presente anexo se conviene que este seguro se extiende a cubrir los daños o pérdidas de los bienes asegurados causados por un daño en el equipo de climatización.

7.25. Uso de armas de fuego y errores de puntería

Por el presente anexo y no obstante lo que en contrario se diga en las condiciones generales de la póliza o en sus anexos, la Aseguradora ampara la responsabilidad civil del Asegurado frente a terceros por las reclamaciones por daños, lesiones y perjuicios causados por los vigilantes y personal de seguridad en el cumplimiento de sus obligaciones y de los ocasionados por su negligencia o imprudencia incluso los que se ocasionen como consecuencia del uso de armas de fuego en cualquier parte del territorio de la República de Colombia.

7.26. Uso de cafetería, restaurante, casino, bares, avisos y vallas

Por el presente anexo y no obstante lo que en contrario se diga en las condiciones generales de la póliza o en sus anexos la Aseguradora cubre la responsabilidad civil del Asegurado como consecuencia de la propiedad, posesión, tenencia, mantenimiento y uso de cafeterías, restaurantes, casinos y bares, así como de avisos, vallas y en general bienes utilizados para propaganda y publicidad.

7.27. Actividades sociales y deportivas

Por el presente anexo y no obstante lo que en contrario se diga en las condiciones generales de la póliza o en sus anexos, la aseguradora cubre la responsabilidad civil imputable al asegurado derivada del ejercicio, dirección o supervisión de actividades deportivas, sociales y culturales que se desarrollen en cualquier parte del territorio de la República de Colombia.

7.28. Amparo automático de nuevos predios

En caso de que el Asegurado adquiera nuevas propiedades o interés asegurable en otras propiedades, esta póliza se extenderá a amparar automáticamente y dentro del límite global de la misma, tales nuevas propiedades o Intereses asegurables a la tasa correspondiente.

El asegurado estará obligado a dar aviso a la Aseguradora dentro de los sesenta (60) días calendario contados desde la fecha de tal adquisición.

7.29. Cobertura para vehículos propios y no propios

Por el presente anexo y no obstante lo que en contrario se diga en las condiciones generales de la póliza o en sus anexos, la Aseguradora le indemnizará las sumas que debiere pagar en razón de su responsabilidad civil extracontractual por las lesiones personales o muerte causadas a terceros o daños causados a propiedades de terceros como consecuencia de la utilización de vehículos de transporte terrestre que sean o no de su propiedad.

7.30. Transporte de materias primas y productos azarosos

Queda aclarado y convenido que la póliza ampara la responsabilidad civil extracontractual, como consecuencia del transporte por parte del asegurado de materias primas y productos de cualquier naturaleza, incluyendo cargue y descargue.

7.31. Amparo automático para nuevos vehículos

Por el presente anexo se hace constar que los vehículos automotores adquiridos por el Asegurado quedan automáticamente amparados por la presente póliza, siempre que el Asegurado notifique a la Aseguradora su adquisición dentro de los sesenta (60) días calendario siguiente a la fecha en que reciba el vehículo o este quede por su cuenta y bajo la garantía que todos los vehículos de su propiedad serán amparados de acuerdo con las condiciones pactadas.

El límite de responsabilidad de la Aseguradora en cuanto a los vehículos que ingresen a la póliza, para los amparos de daños, robo y hurto, en ningún caso excederá el valor que aparezca en la factura de compra o documento similar. Para el amparo de Responsabilidad Civil, así como para los amparos adicionales, los límites serán los estipulados en la póliza.

7.32. Extensión del sitio o sitios donde se asegura el riesgo

Por medio de la presente cláusula se conviene amparar en todas sus partes la Responsabilidad Civil del Asegurado, derivada de los daños materiales o lesiones corporales causados a bienes de terceros o terceras personas por empleados y personal a su servicio, durante el desempeño de sus funciones en el giro normal de sus negocios y en cualquier sitio o sitios donde se hallen desempeñando las mismas.

7.33. Manejo de siniestros

La Entidad por ningún motivo permitirá que el manejo de los siniestros que se llegaren a presentar dentro de las pólizas que se pretenden contratar mediante esta Invitación, sea entregado al reasegurador o reaseguradores, y por tanto los contratos de reaseguro no deberán contener la cláusula de **Control de siniestros**. Esta circunstancia deberá quedar claramente consignada dentro de las propuestas y en la redacción de la respectiva póliza. Sin embargo, la Entidad aceptará la inclusión de la cláusula de Cooperación en Siniestros.

7.34. Opción de amparos

Queda expresamente declarado y convenido que, no obstante, lo que en contrario se diga en la póliza, el Asegurado queda en libertad de contratar amparos diferentes a los pactados, siempre y cuando que el aviso correspondiente sea dado a la aseguradora antes de los bienes objeto del seguro sean embarcados en el puerto de origen.

Para los despachos locales, los amparos podrán igualmente modificarse siempre y cuando la solicitud se formule a la Aseguradora por escrito antes que se inicie el respectivo despacho.

7.35. Amparo automático de accesorios

No obstante lo estipulado en las condiciones generales de la póliza o en sus anexos, queda aclarado y convenido que los equipos adicionales tales como: Radio, pasacintas, aire acondicionado, equipo de radio transmisión, blindajes y demás accesorios especiales quedan asegurados automáticamente por su valor comercial y por los amparos contratados bajo la presente póliza.

El Asegurado se obliga a dar aviso a la compañía de su adquisición, en un término de sesenta (60) días calendario contados a partir de la fecha de la misma.

7.36. Cobertura para elevadores y/o equipos de perforación de pozos de agua.

Por el presente anexo y no obstante lo que en contrario se diga en las condiciones generales de la póliza o en sus anexos, mediante el presente seguro se reembolsará al asegurado las sumas que debiere pagar en propiedades de terceros, que le sea imputable a consecuencia del uso o manejo de ascensores, cabrias montacargas, elevadores y demás equipos similares.

La palabra elevadores comprenderá ascensores, cabrias, escaleras mecánicas, montacargas y equipos similares, así como los carros plataformas, pozos, cajas, equipos de perforación de pozos de agua y maquinaria que de ellos forman parte.

7.37. Primera opción de compra de vehículo

En caso de que la Aseguradora recupere algún vehículo que haya sido indemnizado por el amparo de hurto calificado o en una pérdida total por daños, se concede al Asegurado la primera opción para comprar dicho vehículo a la Aseguradora hasta por el mismo valor que le fue indemnizado.

Para hacer uso de esta opción, al asegurado tendrá un plazo de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha en que le sea notificado por escrito por parte de la Aseguradora a la recuperación del vehículo.

7.38. Definición de equipos de cómputo

Ver anexo No.2 Slip Pólizas - Condiciones Técnicas / Todo Riesgo Daños Materiales

7.39. Daños por vehículos propios

No obstante, lo que diga en contrario en las condiciones generales de las pólizas o sus anexos, mediante la presente cláusula se amparan las pérdidas o daños materiales de los bienes descritos en la misma, causados directa o directamente por vehículos cuyos propietarios o conductor sea el asegurado, arrendatario o tenedor de los bienes amparados.

7.40. Cláusula de amparo automático (Vida Grupo)

Con sujeción a los valores asegurados pactados, la presente póliza ampara en forma automática a todas las personas que entren a formar parte del grupo asegurado incluyendo cualquier variación en la suma asegurada individual que se presente por cambio de saldos, desde la fecha en que tales modificaciones aparezcan en los registros internos de la entidad Aseguradora.

7.41. Inundación y Enlodamiento

Este seguro se extiende a cubrir pérdida o daños a la propiedad asegurada causados por inundación o enlodamiento como resultado de la rotura o estallido de presas o bocatomas (tuberías de presión suministrando el agua a racionamiento para la maquinaria asegurada), válvulas de cierre y/o bombas de retorno debidos a riesgos cubiertos por la póliza.

7.42. Cláusula demérito por uso

En caso de pérdidas totales la indemnización se calculará teniendo en cuenta la siguiente tabla de demérito por uso:

Tabla de demérito por uso para Incendio y anexos en lo que hace referencia a Muebles y Enseres

Los porcentajes a aplicar por demérito por uso en caso de pérdidas totales serán:

<u>Años</u>	<u>%</u>	<u>Acumulado</u>
De 0 a 3 años	0%	
A partir del 4 año	5% por año iniciando en el cuarto año, máximo el 40%	

Nota:

Los ítems de: Edificios y Mercancías no tendrán aplicación de demérito por uso.

Tabla de demérito por uso para Equipo Electrónico

Los porcentajes a aplicar por demérito por uso en caso de pérdidas totales serán:

<u>Años</u>	<u>%</u>	<u>Acumulado</u>
De 0 a 5 años	0%	
Mas de 5 años hasta 10 años	3%	15%
Más de 10 años hasta 15 años	3%	30%
Más de 15 años se aplicará el máximo alcanzado del 30%		

Tabla de demérito por uso para Todo Riesgo Equipo y Maquinaria

Los porcentajes a aplicar por demérito por uso en caso de pérdidas totales serán:

<u>Años</u>	<u>%</u>	<u>Acumulado</u>
De 0 a 3 años	0%	
A partir del 4 año	5% por año iniciando en el cuarto año, máximo el 40%	

7.43. Reparaciones provisionales

Los costos de cualquier reparación provisional serán a cargo de la Compañía, siempre que hubieran sido previamente autorizados por ésta y constituirán una parte de los costos totales de la reparación.

7.44. Error en la declaración de la edad

Se deja establecido que la edad real es mayor que la declarada, la compañía indemnizará el valor asegurado y el tomador deberá pagar la diferencia de prima durante toda la vigencia del seguro.

7.45. Cláusula de anticipo

En caso de muerte de alguna de las personas aseguradas y previa comprobación del fallecimiento, la aseguradora conviene en indemnizar como anticipo el 50% del respectivo valor asegurado, mientras se presenta la documentación necesaria.

7.46. Cláusula de Extensión

Si esta póliza ha sido emitida en reemplazo inmediato de otra, se ampara todas las personas que formaban parte del grupo asegurado anterior, sin limitaciones de sus condiciones de salud o en su edad otorgando por lo tanto continuidad de amparo.

El asegurado se compromete a remitir en un término no mayor a sesenta (60) días, todos los formularios que sean pertinentes para éste seguro.

7.47. No-aplicación de la cláusula de seguro insuficiente o infraseguro.

7.48. Anexo de anegación, avalancha y deslizamiento.

7.49. No-aplicación de la cláusula de contrato de mantenimiento.

7.50. Amparo Automático para nuevos asegurados

7.51. Renovación o no renovación, únicamente para los amparos adicionales bajo la póliza de Grupo Vida.

7.52. Hurto Calificado en Predios

Queda convenido que el amparo de sustracción con violencia para efectos de la violencia, amenaza o suministro de drogas o tóxicos que se ejecuten en contra del asegurado o personal al servicio del asegurado la definición de establecimiento comprende los predios que formen parte de dicho establecimiento.

7.53. Extensión de la Cobertura (Manejo)

Las palabras “AL SERVICIO DEL ASEGURADO” incluyen los treinta (30) días inmediatamente siguientes a la fecha de retiro del afianzado, con sujeción a las cláusulas relativas a vigencia, terminación y cancelación de la póliza.

7.54. Amparo automático para nuevos cargos

Este seguro se extiende a cubrir automáticamente todo nuevo cargo creado por el asegurado. El asegurado se obliga a informarlo a la compañía al término de la vigencia de la póliza para efectos del ajuste de primas respectivo.

7.55. Pérdida causada por personas no identificadas

Si una pérdida cubierta se presume haber sido causada por uno o más de los empleados y el asegurado no puede señalar específicamente el empleado o empleados que la hayan causado, el asegurado disfrutará de los beneficios de éste seguro siempre y cuando las pruebas que se presenten, establezcan que la pérdida fue causada por uno o más de los citados empleados, quedando entendido además, que la responsabilidad de la compañía, respecto a tal pérdida, no excederá en ningún caso del valor asegurado.

7.56. Actos de autoridad

Se incluyen las pérdidas por la destrucción ordenada o ejecutada por actos de la autoridad competente con el fin de aminorar o evitar la propagación o extensión de las consecuencias de cualquier evento cubierto por ésta póliza.

7.57. Incluye gastos por sobre costos en adecuación de construcciones al último código colombiano de construcciones sismo resistentes.

7.58. Cláusula de 72 horas para eventos de la naturaleza

Todo evento sucedido durante las 72 horas siguientes a la primera manifestación del siniestro se considera como un solo evento.

7.59. Pago de anticipos

Una vez ocurrida una pérdida cubierta por la póliza y por solicitud escrita del asegurado, la compañía efectuará los anticipos a la indemnización aún no liquidada, que resulten necesarios y razonables según acuerden las partes.

7.60. Demolición por orden de autoridad competente

La presente póliza se extiende a cubrir hasta concurrencia de la suma asegurada, la demolición del bien asegurado ordenada por la autoridad competente, como consecuencia de daños producidos por un evento cubierto por la póliza.

7.61. Reformas y Edificios Nuevos

Si el asegurado hace reformas, adiciones o ampliaciones a los edificios, obras civiles e instalaciones del establecimiento o construye nuevos edificios dentro del mismo, en el caso de daño a destrucción de tales bienes (inclusive de materiales de construcción, suministros, maquinaria y equipos incidentales a las obras) por una causa incluida en la definición de “Daño”, tanto mientras estuvieren en curso de construcción como cuando estuvieren terminados y ocupados dicho daño o destrucción retarde la iniciación de las operaciones

que el Asegurado había programado realizar con ellas, ésta póliza ampara, sujeto a todas sus previsiones y estipulaciones, la pérdida que resulte por tal causa y la indemnización se calculará conforme a lo dispuesto en esta póliza.

7.62. El valor asegurado corresponde a valor de reposición o reemplazo.

7.63. Amparo automático para equipos de reemplazo

Este seguro se extiende a cubrir todos aquellos equipos que sean instalados en reemplazo de los amparados inicialmente bajo la póliza, mientras dure el periodo de reacondicionamiento, revisión, mantenimiento y fines similares. Así mismo se cubren automáticamente los nuevos equipos que sean instalados para reponer o reemplazar los asegurados bajo la póliza desde el momento en que estén montados y listos para entrar en funcionamiento.

7.64. Aviso de siniestro a 30 días

7.65. Los amparos adicionales no tendrán aplicación de deducible.

7.66. Se incluye cobertura por desprendimiento de tierra o rocas.

Este amparo se extiende a cubrir los daños causados por ciclón, huracán, tempestad, vientos, inundación, desbordamiento y alza en el nivel de las aguas, enfangamiento, hundimiento o deslizamiento del terreno, derrumbes y desprendimiento de tierra y rocas.

7.67. Se incluye cobertura por hundimiento o corrimiento del terreno.

Este amparo se extiende a cubrir los daños causados por ciclón, huracán, tempestad, vientos, inundación, desbordamiento y alza en el nivel de las aguas, enfangamiento, hundimiento o deslizamiento del terreno, derrumbes y desprendimiento de tierra y rocas.

7.68. Valor de reposición para equipos discontinuados

Para aquellos equipos que no ya no se fabrican y por lo tanto no se encuentran en el mercado, para efectos del valor asegurado y el que servirá de base para la indemnización, se tendrá en cuenta el valor de reposición (valor a nuevo) del modelo que lo reemplace, producidos por el mismo fabricante.

7.69. Se ampara todo el personal al servicio del asegurado.

7.70. Pérdidas por empleados de firmas especializadas.

Se amparan las pérdidas ocasionadas al beneficiario por hurto, hurto calificado, abuso de confianza, falsedad o falsificación o estafa, en que incurran empleados de firmas especializadas, contratados por el asegurado para la prestación del servicio de aseo, vigilancia y suministro de empleados temporales mientras se encuentran ejerciendo funciones propias de la actividad dentro y fuera de los predios del asegurado.

7.71. Protección de Depósitos Bancarios

Se cubre la pérdida en la cual el asegurado o cualquier banco comprendido dentro de la prueba de la pérdida, y en el cual el asegurado tenga cuenta corriente o de ahorros, como sus respectivos intereses aparezcan, puede sustentar como debida a falsificación o adulteración de o en cualquier cheque o giro, letra de cambio, pagaré, carta de crédito o cualquier documento similar de crédito girado, ordenado o

dirigido para pagar determinada suma de dinero, hecho o girado por o para el asegurado, o por o para una persona que obre en su nombre o representación, incluyendo:

- Cualquier cheque o giro hecho o girado en nombre del asegurado, pagadero a una persona ficticia, y endosado o pagado a nombre de dicha persona.
- Cualquier cheque o giro hecho o girado en transacción, por el asegurado o por su representante a favor de un tercero y entregado al representante de éste; que resultare endosado, o cobrado por persona distinta de aquel a quien se giró.
- Cualquier cheque o giro con destino al pago de salarios que habiendo sido girado u ordenado por el asegurado, resultare endosado y cobrado por un tercero obrando supuestamente a nombre del girador, o de aquel a quien se debía hacer el pago.

Habrà cobertura para cualquier de los endosos descritos en d1, d2 y d3 siempre que pueda ser calificado como falsificación o adulteración, de conformidad con las leyes pertinentes de la República de Colombia. Los facsímiles de firmas estampadas por medio de máquinas, serán considerados como firmas autógrafas.

7.72. Gastos de defensa, cauciones y costas procesales

La presente póliza ampara, aun en exceso de la suma asegurada, los siguientes gastos:

- Los honorarios de abogado y demás gastos que tenga que sufragar el asegurado para la defensa de sus intereses, como consecuencia de la reclamación judicial o extrajudicial de la víctima o sus causa habientes, aun en el caso de que sea infundada, falsa o fraudulenta.
- El costo de cualquier clase de caución que el asegurado tenga que prestar en los procesos de que trata el párrafo anterior. La aseguradora no se obliga sin embargo a otorgar dichas cauciones. En los casos en los que por no haber condena u obligación de indemnizar en cabeza del asegurado, solo haya lugar al reconocimiento de gastos de defensa y/o cauciones judiciales bajo esta póliza, no habrá lugar a la aplicación de deducible.
- Las costas del proceso que el tercero damnificado o sus causahabientes promuevan en contra del asegurado y/o la aseguradora, con la salvedad que si la condena por los perjuicios ocasionados a la víctima excede la suma asegurada, la aseguradora solo responderá por los costos del proceso en proporción a la cuota que le corresponda en la indemnización.

7.73. Cobertura para gastos de defensa de la sociedad tomadora y/o subordinada

La presente póliza ampara la totalidad de los gastos procesales y de defensa en los casos en los que la reclamación se haga también contra la sociedad y/o sus subordinadas, sin exceder el límite asegurado pactado en la póliza

7.74. Abogados

Los asegurados podrán elegir libremente el abogado que sumirá su defensa. Los honorarios amparados por la póliza se sujetarán a las tarifas establecidas por los colegios de abogados.

7.75. Gastos de defensa en reclamaciones extrajudiciales

La presente póliza ampara los honorarios y gastos de defensa en los que incurra el asegurado para su defensa en reclamaciones extrajudiciales, previamente autorizados por la aseguradora.

7.76. Gastos de defensa en procesos penales y administrativos

La presente póliza ampara los gastos procesales y gastos de defensa en que incurra el asegurado como consecuencia de procesos penales y de investigaciones adelantadas por los organismos oficiales, así como los que surjan de la defensa de las sanciones impuestas por dichos organismos, salvo en los casos en los que haya existido dolo debidamente probado.

7.77. Multas o sanciones administrativas

La presente póliza no ampara multas o sanciones penales o administrativas. Sin embargo, se encuentran amparados los perjuicios de otro tipo que se deriven de dichas multas o sanciones.

7.78. Amparo de culpa grave.

La presente póliza ampara la culpa grave de los asegurados.

7.79. Contratistas y Subcontratistas

Se ampara la responsabilidad civil imputable al asegurado de acuerdo con las coberturas otorgadas en esta póliza, por las actuaciones de contratistas y subcontratistas, sin que se entienda amparada la responsabilidad civil de estos.

7.80. Reclamación de tipo laboral entre asegurados

No obstante establecido en las exclusiones, se ampara las reclamaciones de tipo laboral entre asegurados.

7.81. Definición de asegurados

Se entiende como asegurados, las personas que hayan tenido, tenga o puedan tener en el futuro la calidad de administradores, representantes legales, factores, liquidadores, miembros de junta o consejo directivo de la sociedad o sus subordinadas, quienes de acuerdo con los estatutos tengan la calidad de tales, o cualquier empleado que desempeñe funciones técnicas o administrativas similares a la de los administradores.

7.82. Formulario de solicitud

La información suministrada por el conocimiento radicado en el directivo que diligencio el formulario de solicitud del seguro, no será imputada a otro directivo para efectos de determinar la cobertura de la póliza.

7.83. Cobertura para juicios de responsabilidad fiscal

La presente póliza se extiende a amparar los perjuicios que sufra el asegurado como consecuencia de las investigaciones y fallos con alcance fiscal.

7.84. Extensión de Responsabilidad Civil

Este seguro se extiende a cubrir el accidente o serie de accidentes emanados en un solo acontecimiento, en los cuales se establezca responsabilidad del asegurado sin que sea necesario que en el momento del accidente el vehículo asegurado este siendo conducido por alguna persona.

7.85. Sustitución Provisional del Vehículo

Si uno o más de los vehículos asegurados por la presente póliza estuviera inmovilizado, él o los vehículos que el asegurado se viere precisado a contratar para reemplazarlos (s), queda (n) cubierto (s) por la presente póliza en cuanto se refiere al amparo de responsabilidad civil extracontractual con los mimos del (los) vehículo (s) mientras se encuentre (n) al servicio del asegurado.

7.86. Seguros anteriores (Manejo)

Como la presente póliza sustituye una anterior, la compañía conviene indemnizar al asegurado por toda pérdida de dinero u otros bienes que no sean recobrables bajo la citada póliza anterior, por haber vencido bajo la misma el término dentro del cual se debió descubrir la pérdida.

7.87. Divisibilidad De Las Exclusiones

Ningún hecho relacionado con o el conocimiento de algún asegurado será imputado a algún otro asegurado para efectos de determinar la cobertura bajo esta póliza.

7.88. Exclusión De Dolo

La exclusión de dolo sólo se aplicará cuando este haya sido debidamente probado. En consecuencia, la Aseguradora indemnizará los gastos de defensa, pero si el Asegurado es condenado por una conducta dolosa, este deberá reembolsar a aquella las sumas pagadas.

7.89. Modificaciones En Beneficio Del Asegurado

Si durante la vigencia de este seguro se presentan modificaciones a las Condiciones Generales de la póliza que representen un beneficio para el Asegurado, tales modificaciones se considerarán automáticamente incorporadas en la póliza.

7.90. Periodo Informativo

Si la Aseguradora o el tomador revoca o rehúsa renovar la presente póliza, el tomador previo el pago del 50% de la prima anual correspondiente, tendrá derecho a un periodo de tiempo adicional de 24 meses, contados a partir de la fecha efectiva de tal revocación o no renovación, para avisar a la Aseguradora, dentro de dicho periodo adicional de 24 meses, de todas aquellas reclamaciones que sean formuladas contra los asegurados por cualquiera de los actos amparados por esta póliza y que hayan ocurrido antes de la fecha de revocación o no renovación.

7.91. Errores E Inexactitudes

El tomador está obligado a declarar sinceramente los hechos o circunstancias que determinen el estado del riesgo. La inexactitud sobre hechos o circunstancias que, conocidas por la compañía, la hubiere retraído de celebrar el contrato, o inducido a estipular condiciones más onerosas, produce la nulidad relativa del seguro. Sin embargo, si el tomador incurriere en errores o inexactitudes inculpables a él o al asegurado, el contrato de seguro al cual se adhiere a este documento no será nulo ni habrá lugar a la

aplicación del inciso tercero del artículo 1058 del Código de Comercio sobre reducción porcentual de la prestación asegurada. En este caso, se deberá pagar la prima adecuada al verdadero estado del riesgo.

7.92. Pérdidas por empleados de firmas especializadas

Se amparan las pérdidas ocasionadas al beneficiario por hurto, hurto calificado, abuso de confianza, falsedad o falsificación o estafa, en que incurran empleados de firmas especializadas, contratados por el asegurado para la prestación del servicio de aseo, vigilancia y suministro de empleados temporales mientras se encuentran ejerciendo funciones propias de la actividad dentro y fuera de los predios del asegurado.

7.93. GASTOS DE DEFENSA PARA RC. SERVIDORES PUBLICOS:

Se amparan los Gastos de defensa (honorarios profesionales de abogados defensores) en materia disciplinaria, penal, fiscal, administrativo (incluidos los de reparación directa), civil (incluidos, los artículos 64 y 65 del Código General del Proceso y la Ley 1564 de 2012) y en general los incurridos para defenderse en cualquier tipo de investigación o proceso adelantados por organismos oficiales.

Queda expresamente convenido, que dentro de los límites de gastos de defensa están considerados los impuestos y gravámenes, ya sean fiscales, tributarios u otros legalmente establecidos, y que por tal motivo formen parte del costo de los servicios de gastos de defensa que sean prestados a los asegurados.

También se cubrirán los gastos de defensa incurridos en todo tipo de procesos iniciados por entes de control, jueces u organismos oficiales, en los que se discuta la responsabilidad correspondiente a los cargos asegurados.

Los gastos de defensa en procesos penales operarán por reembolso siempre que al resultado del fallo se determine que no existió conducta dolosa de los imputados. En las investigaciones penales donde los delitos sean calificados desde el inicio de la investigación como culposos podrán pagarse los gastos de defensa desde el momento en que sean reclamados.

De lo anterior, se anexa el SLIP con las condiciones técnicas de las pólizas a contratar para para la adecuada protección de los bienes e inmuebles de INFI MANIZALES.

CAPITULO 8. ACUERDOS COMERCIALES.

A la luz del “Manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes” de Colombia Compra Eficiente, en atención a la naturaleza jurídica de Infi-Manizales, y la cuantía del posible contrato, el presente proceso se selecció se encuentra excluido de los Acuerdos Comerciales suscritos por Colombia.

Respecto de la posibilidad de prestación de servicios financieros, y en particular, en el ámbito de los seguros, valga señalar que a pesar de los compromisos adquiridos por Colombia con la suscripción de Tratados de Libre Comercio, hoy se mantiene la prohibición a las entidades públicas de contratar seguros con compañías aseguradoras del exterior. El literal d del parágrafo 2 del artículo 61 de la Ley 1328 de 2009, que modificó el artículo 39 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, en materia de Comercio Transfronterizo de Seguros, señala que:

(...) Toda persona natural o jurídica, residente en el país, podrá adquirir en el exterior cualquier tipo de

seguro, con excepción de los siguientes:

d. Los seguros en los cuales el tomador, asegurado o beneficiario sea una entidad del Estado. No obstante, el Gobierno Nacional podrá establecer, por vía general, los eventos y las condiciones en las cuales las entidades estatales podrán contratar seguros con compañías de seguros del exterior.

CAPITULO 9. ADJUDICACIÓN.

Infimanizales para la adjudicación y celebración del contrato, en audiencia pública adjudicará el Proceso al proponente ubicado en el Primer Orden de Elegibilidad y que cumpla con todos los requisitos exigidos en el presente Pliego de Condiciones o procederá a la declaratoria de desierto del Proceso, si a ello hubiera lugar.

La audiencia pública se realizará en la hora y fecha establecida en el Cronograma. Del desarrollo de la audiencia se dejará constancia en acta.

CAPITULO 10. RIESGOS.

En desarrollo del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, en el anexo: **VER ANEXO – MATRIZ DE RIESGOS**, se regulan los riesgos previsibles involucrados en la contratación.

CAPITULO 11. GARANTÍAS

11.1. GARANTÍAS EXIGIDAS A LOS OFERENTES:

Los oferentes con la presentación de la oferta deberán adjuntar la garantía de seriedad de la oferta de que trata el artículo 2.2.1.2.3.1.6. del Decreto 1082 de 2015, así:

Garantía de seriedad de la oferta. Cuando el ofrecimiento sea presentado bajo la figura de unión temporal, consorcio o contrato de asociación futura, la garantía deberá ser otorgada por los integrantes del proponente plural. Si se presenta una póliza de seguros, la misma debe presentarse junto con el respectivo clausulado y el recibo de pago de la póliza.	Diez por ciento (10%) del valor anual establecido en el numeral 3.4 del pliego	Vigencia de noventa (90) días contados a partir de la fecha de cierre del proceso y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato
--	--	---

11.2. GARANTÍAS EXIGIDAS AL CONTRATISTA. GARANTÍA ÚNICA

Frente al análisis de la constitución de garantías, y de conformidad con el inciso quinto del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, estas no resultan obligatorias en los contratos de seguros.

Por tanto, la Entidad se abstendrá de solicitar garantía única de cumplimiento, no obstante, exigirá a los proponentes la garantía de seriedad en las condiciones señaladas en los pliegos de condiciones del proceso de selección.

CAPITULO 12.

SUPERVISIÓN

El Instituto ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución de los trabajos a través del supervisor designado en el contrato.

CAPITULO 13.

CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS.

Infimanizales, rechazará las Ofertas presentadas por los Proponentes en los siguientes casos y bajo el entendido que no es un listado taxativo sino enunciativo:

1. Cuando del objeto social o la actividad mercantil del oferente no corresponda al objeto del contrato a celebrar, esto es por falta de capacidad jurídica.
2. Cuando no se haya presentado con la propuesta la oferta económica o documentos necesarios para la comparación de propuestas relativos a factores de asignación de puntos.
3. Cuando no se presente la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.
4. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, según lo dispuesto en el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública y demás normas que regulan la materia.
5. Cuando el plazo propuesto sea diferente al establecido en este pliego de condiciones.
6. Cuando haya sido presentada subordinada al cumplimiento de cualquier condición.
7. Cuando se haya omitido presentar los documentos de participación, o no se cumplan las exigencias legales solicitadas o se incumpla con el requerimiento sobre los documentos de cumplimiento o documentos necesarios para la verificación de los requisitos habilitantes o los aporte por fuera del plazo establecido por la entidad o no se cumpla con alguno de los requisitos habilitantes.
8. Cuando el proponente se encuentra inscrito en el Boletín de Responsables Fiscales (Artículo 60, Ley 610 de 2000).
9. Cuando un proponente oferte en la presente contratación y tenga intereses patrimoniales en una persona jurídica que haga las veces de proponente en este proceso de selección.
10. Cuando un Consorcio o Unión Temporal no se constituya en los términos previstos por el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
11. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente, se envíe por correo electrónico, fax o se deje en un lugar distinto al indicado en el pliego de condiciones.
12. Cuando el proponente no atienda los requerimientos que formule la entidad dentro del plazo que esta determine, con el fin de entregar los documentos soporte para subsanar, aclarar o verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes.
13. Cuando se incurra en cualquier causal de rechazo especificada en este pliego de condiciones o en la ley.
14. Cuando el representante legal o los representantes legales de una persona jurídica, ostenten similar condición en otra u otras personas jurídicas que también estén participando en la misma invitación
15. Cuando la oferta económica no sea presentada conforme a lo solicitado por la entidad.
16. Cuando el proponente no tenga sucursal, agencia, representación u oficina similar en la ciudad de Manizales, en caso de consorcios o uniones temporales cada una deberá acreditar una de las anteriores.

17. Cuando las ofertas no sean presentadas a través del SECOP II, es decir, que sean presentadas en medios físicos o a través de correo electrónico, sin certificar indisponibilidad de la plataforma.
18. Cuando la entidad en cualquier etapa de la licitación verifique la existencia de inexactitud en información de la oferta, respetando los criterios de subsanabilidad.
19. Cuando se modifique o no se otorgue amparo o clausula considerada como condición OBLIGATORIA.
20. Cuando se presente una propuesta con valores asegurados básicos inferiores a los solicitados

CAPITULO 14. CRONOGRAMA.

14.1. Ver en la plataforma de SECOP II

NOTA: Las audiencias señaladas en el cronograma se realizarán de manera virtual, para lo cual el Instituto publicará a través de mensaje público el link de la reunión en la página SECOP II con un día de anticipación a la fecha señalada para la práctica de la diligencia.

CAPITULO 15. CONTRATO

15.1. LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO

Los costos derivados de la legalización del contrato estarán a cargo del proponente que haya resultado adjudicatario del proceso de selección. En aplicación del Acuerdo No. 794 de 2012 que regló la estampilla para el "Bienestar del Adulto Mayor" y del Acuerdo No. 798 de 2012 que fijo la estampilla "Universidad de Caldas y Universidad Nacional sede Manizales hacia el Tercer Milenio", ambos dictados por el Concejo de Manizales, el Contratista se obliga al pago del 3% del valor del contrato, antes de IVA si lo hubiere, por concepto de las citadas estampillas (la primera del 2% y la segunda del 1%) en las condiciones que le señale la Entidad

NOTA. El valor del SOAT será el vigente al momento de la expedición y sobre dicho valor la Entidad no realizará retenciones por concepto de estampillas.

15.2. INTERMEDIARIO DE SEGUROS

La Entidad informa a los interesados que mediante Resolución No. 000406 de 15 de octubre de 2025, adjudicó el Concurso de Méritos INFI-SCM-005-2025 para la selección de su Intermediario de Seguros a la **UNIÓN TEMPORAL GILBERTO ROBLEDO QUINTERO ASESORES DE SEGUROS Y LÓPEZ GOMEZ Y CIA LTDA, SU ASESOR DE SEGUROS**. Por tanto, la Compañía Aseguradora adjudicataria del proceso acepta la designación del intermediario escogido por la Entidad de conformidad con el Artículo 1341 del Código de Comercio.

15.3. NACIONALIDAD DE LA COMPAÑÍA ASEGURADORA

Respecto de la posibilidad de prestación de servicios financieros, y en particular, en el ámbito de los seguros, valga señalar que a pesar de los compromisos adquiridos por Colombia con la suscripción de Tratados de Libre Comercio, hoy se mantiene la prohibición a las entidades públicas de contratar seguros con compañías aseguradoras del exterior. El literal d del párrafo 2 del artículo 61 de la Ley 1328 de 2009, que modificó el artículo 39 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, en materia de Comercio Transfronterizo de Seguros, señala que:

(...)Toda persona natural o jurídica, residente en el país, podrá adquirir en el exterior cualquier tipo de

seguro, con excepción de los siguientes:

d. Los seguros en los cuales el tomador, asegurado o beneficiario sea una entidad del Estado. No obstante, el Gobierno Nacional podrá establecer, por vía general, los eventos y las condiciones en las cuales las entidades estatales podrán contratar seguros con compañías de seguros del exterior.

CAPITULO 16. ANEXOS

FORMULARIO 1

PRESENTACIÓN DE OFERTA ECONOMICA

ANEXO 1

CARTA DE PRESENTACIÓN

ANEXO 2

FORMULARIOS Y CUADROS DE LA PROPUESTA (**Ver cuadro anexo en formato Excel- Slip Pólizas Condiciones Técnicas**)

- 1. Slip pólizas**
- 2. Siniestralidad generales.**
- 3. Siniestralidad servidores públicos.**
- 4. Información institucional y estados financieros.**
- 5. Cuestionario de responsabilidad civil.**
- 6. Cuestionario infidelidad y riesgos financieros**

ANEXO 3

PERSONA AUTORIZADA PARA FIRMAR LA PROPUESTA

ANEXO 4

COMPROMISO CONSORCIAL

ANEXO 5

COMPROMISO ANTICURRUPCIÓN

ANEXO 6

CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES PERSONA JURIDICA

ANEXO 7

CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES PERSONA NATURAL

ANEXO 8

CERTIFICADO DE CONSTITUCIÓN UNION TEMPORAL

ANEXO 9

RIESGOS